



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

7 de diciembre de 2023

Número 235

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### **VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

DECRETO 280/2023, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña Patricia Asensio Moreno, como Secretaria General del Instituto Aragonés de Empleo del Departamento de Economía, Empleo e Industria.... 39233

ORDEN EEI/1780/2023, de 28 de noviembre, por la que se procede al nombramiento de los vocales que componen el Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral..... 39234

##### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Urgencias del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"..... 39236

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Barbastro, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo del Centro de Salud de Barbastro en el Sector de Barbastro..... 39237

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Barbastro, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo del Centro de Salud de Fraga en el Sector de Barbastro..... 39238

#### b) Oposiciones y concursos

##### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Hospital de Día Geriátrico y Rehabilitación del Hospital San José del Sector de Teruel. .... 39239

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Gobernante/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 39243



**AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA**

ACUERDO de 23 de noviembre de 2023, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Oficial Auditorio vacante en la plantilla de personal funcionario. .... 39246

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

ORDEN EEI/1781/2023, de 14 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones, aprobada mediante Orden EPE/511/2023, de 21 de abril, para fomentar, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, la inversión en economía circular y la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular en el año 2023. .... 39251

ORDEN EEI/1782/2023, de 5 de diciembre, por la que se determinan los servicios mínimos en la huelga convocada en centros educativos incluidos en el ámbito funcional del convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil. .... 39266

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2023, del Director General de Trabajo, por la que se registra y publica la modificación del Convenio Colectivo del Instituto Tecnológico de Aragón, denominado: Pacto de aplicación del VII Convenio Colectivo para el personal laboral que presta sus servicios en la Diputación General de Aragón al Instituto Tecnológico de Aragón..... 39269

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

ORDEN PIC/1783/2023, de 29 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Spero Distribuciones Escolares Siglo 21, SL, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CEIP Hermanos Argensola)..... 39271

ORDEN PIC/1784/2023, de 29 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Spero Distribuciones Escolares Siglo 21, SL, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CEIP José María Mir). .... 39272

ORDEN PIC/1785/2023, de 29 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Spero Distribuciones Escolares Siglo 21, SL, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CEIP Luis Vives)..... 39273

ORDEN PIC/1786/2023, de 29 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Spero Distribuciones Escolares Siglo 21, SL, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CPI Zaragoza Sur)..... 39274

ORDEN PIC/1787/2023, de 30 de noviembre, por la que se conceden ayudas a entidades formadas por mujeres..... 39275

ORDEN PIC/1788/2023, de 30 de noviembre, por la que se conceden subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en materia de actuaciones de prevención, sensibilización y erradicación de la violencia sobre la mujer..... 39280



**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de sondeo de explotación Villed-2, en el término municipal de Villed (Teruel), promovido por la Diputación Provincial de Teruel. (Expediente: INAGA 500201/01B/2023/06604). ..... 39285

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 72.000 plazas (288 UGM), ubicada en el polígono 5, parcela 9, del término municipal de Albero Alto (Huesca) y promovida por Gaval SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/01/2021/05075). .. 39292

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granjas Alacunas, SC, con NIF J22212468, con código ES220630000023 ubicada en el término municipal de Biscarrués, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/12409). ..... 39297

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

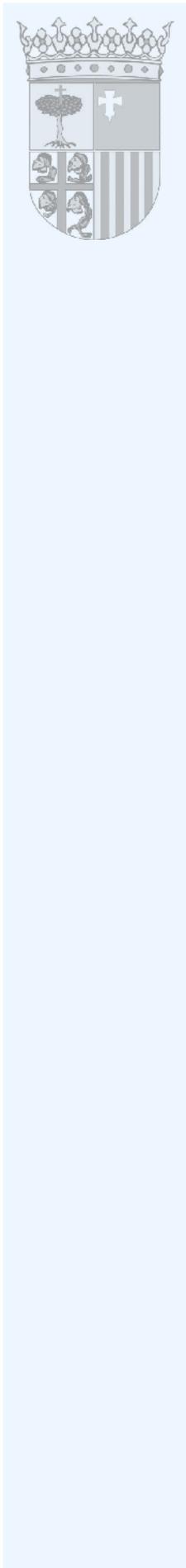
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10708. .... 39303

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2023/01839. .... 39304

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la reducción de superficie del coto Z-10357 ubicado en el término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza) promovido por su titular. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2023/09533). ..... 39305

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada de Algayón”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Binéfar, para la instalación de fibra óptica por migración tecnológica, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/05512). ..... 39306

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda de Naval”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe, para el aumento de potencia de 250 a 400 KVA y adecuación de punto de conexión en LAMT y nueva alimentación a CT, solicitada por Horpisa Sobrarbe, SL. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/05629). ..... 39307



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan parcial del sector SUZ-ND-05.1 “La Cuesta IV” y de la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de urbanización del polígono industrial, en el término municipal de La Almunia de doña Godina (Zaragoza), promovido por GIA EnR V, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2023/09143). ..... 39308

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada de Alcañiz a La Ginebrosa”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Alcorisa (Teruel), motivada por la instalación de la infraestructura eléctrica en media tensión para dotar de suministro eléctrico a una explotación ganadera, promovida por El Cierzo Ganadera, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/6749). ..... 39309



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

**DECRETO 280/2023, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña Patricia Asensio Moreno, como Secretaria General del Instituto Aragonés de Empleo del Departamento de Economía, Empleo e Industria.**

A propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese en el puesto de Secretaria General del Instituto Aragonés de Empleo del Departamento de Economía, Empleo e Industria, con número RPT: 17235, de doña Patricia Asensio Moreno, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, con número de Registro Personal \*\*\*\*343202 A2001-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera  
de Economía, Empleo e Industria,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



## **ORDEN EEI/1780/2023, de 28 de noviembre, por la que se procede al nombramiento de los vocales que componen el Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral.**

Mediante Decreto 336/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se creó el Instituto Aragonés de Seguridad y Salud laboral (en adelante, ISSLA) y se procedió a regular el Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (en adelante, CASSL), como órgano colegiado asesor de participación institucional en la planificación, programación, organización y control de la gestión del ISSLA, y de adscripción al departamento que ostente las competencias en materia de trabajo. Conforme al Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, corresponde a ese departamento el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de “ejecución de la legislación laboral, la intermediación laboral, la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo, así como la función pública inspectora sobre dichas materias”, contemplando específicamente en su artículo 3.4 que detalla su estructura, que está adscrito a ese departamento, entre otros, el Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral, en atención a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 6 del Decreto 336/2001, de 18 de diciembre, dispone que el Consejo estará integrado por el Presidente o Presidenta, que será la persona titular del departamento que ostente las competencias en materia de trabajo, y dieciocho vocales, seis en representación de la Comunidad Autónoma, seis en representación de los sindicatos más representativos y seis en representación de las organizaciones empresariales de mayor representación.

El Consejo contará con tres Vicepresidentes o Vicepresidentas, uno por cada grupo de los que lo integran, siéndole atribuida a la persona titular del departamento que ostente las competencias en materia de Sanidad, la que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 8 del citado Decreto 336/2001, de 18 de diciembre, establece que el CASSL podrá funcionar en Pleno o en Comisión Permanente, y que esta última estará constituida por la persona que ejerza la Presidencia que será el Director General de Trabajo, y dos representantes de cada una de las partes que integran el Consejo. De los dos representantes de la Administración, uno será un Director o Directora General del departamento que ostente las competencias en materia de Sanidad, que ejercerá de Vicepresidente y el otro será un representante de la Inspección de Trabajo.

El cese y nombramiento de los vocales corresponde al titular del departamento que ostente las competencias en materia de trabajo; los vocales representantes de la Comunidad Autónoma a propuesta del titular del departamento afectado, y los representantes de las organizaciones sindicales y empresariales a propuesta de estas.

En todo caso, el artículo 6.4 del Decreto 336/2001, de 18 de diciembre, precisa que todas las partes representadas en el Consejo podrán designar suplentes en igual número que los titulares, que actuarán en ausencia de éstos.

Vistas las propuestas recibidas, y de acuerdo con las competencias asignadas al Departamento de Economía, Empleo e Industria en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:

Primero.— El cese de los miembros del Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral, agradeciéndoles los servicios prestados.

Segundo.— El nombramiento de los vocales del Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral, por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- D. José Luis Bancalero Flores, Consejero de Sanidad.
- D. Jesús Divassón Mendivil, Director General de Trabajo.
- D.<sup>a</sup> Nuria Gayán Margelí, Directora General de Salud Pública.
- D. Luis Mariano Mallada Bolea, Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
- D.<sup>a</sup> María del Mar Paños de Arriba, Director General de Promoción Industrial e Innovación.
- D. Román García Oliver, Director Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Tercero.— El nombramiento de los vocales del Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral, por parte de las organizaciones sindicales más representativas:



- a) Por parte del sindicato Unión General de Trabajadores Aragón (en adelante UGT):  
Titulares: D. José de las Morenas de Toro, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Salvo Alcañiz y D.<sup>a</sup> María del Mar Fernández Lorente.  
- Suplentes: D. Sergio Sancho Subías, D. Víctor Escorsa Estepa y D.<sup>a</sup> María José Abad Alconchel.
- b) Por parte del sindicato Comisiones Obreras Aragón (en adelante CCOO):  
- Titulares: D. Luis Clarimón Torrecillas, D. Santiago Va Gil y D.<sup>a</sup> Azucena Ayuso Gamarra.  
- Suplentes: D.<sup>a</sup> Teresa Seral Raufast, D.<sup>a</sup> Carlota Vicente Alaya y D. Jesús Gil Vicente.

Cuarto.— El nombramiento de los vocales del Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral, por parte de las organizaciones empresariales más representativas:

- a) Por parte de Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa Aragón (en adelante CEPYME):  
- Titulares: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Lorente Ozcariz, D. Carmelo Pérez Serrano y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Victoria Pérez Sierra.  
- Suplentes: D. Alberto Ruiz Oliván, D. Eduardo Bescós Oña y D.<sup>a</sup> Lucía Gamarra Ruiz.
- b) Por parte de Confederación Española de Organizaciones Empresariales Aragón (en adelante CEOE):  
- Titulares: D. Juan Carlos Dehesa Conde, D.<sup>a</sup> Loreto Beltrán Audera y D. José M.<sup>a</sup> García López.  
- Suplentes: D.<sup>a</sup> Beatriz Callén Escartín y D.<sup>a</sup> Rosa García Torres.

Quinto.— El nombramiento de los tres Vicepresidentes del Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral:

- Por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: D. José Luis Bancalero Flores, Consejero de Sanidad.
- Por parte de las organizaciones sindicales más representativas: D. José de las Morenas de Toro.
- Por parte de las organizaciones empresariales más representativas: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Victoria Pérez Sierra.

Sexto.— De acuerdo con lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del citado Decreto 336/2001, de 18 de diciembre, los representantes de cada una de las partes que integran el Consejo en Pleno y que integrarán la Comisión Permanente del Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral, serán los siguientes:

- a) Por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:  
- D. Jesús Divassón Mendívil, Director General de Trabajo.  
- D.<sup>a</sup> Nuria Gayán Margelí, Directora General de Salud Pública.  
- D. Román García Oliver, Director Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- b) Por parte de UGT:  
- Titulares: D. José de las Morenas de Toro y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Salvo Alcañiz.  
- Suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Mar Fernández Lorente.
- c) Por parte de CCOO:  
- Titulares: D. Luis Clarimón Torrecillas y D.<sup>a</sup> Carlota Vicente Alaya.  
- Suplente: D.<sup>a</sup> Teresa Seral Raufast.
- d) Por parte de CEPYME:  
- Titulares: D. Carmelo Pérez Serrano y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Victoria Pérez Sierra.  
- Suplentes: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Lorente Ozcariz y D.<sup>a</sup> Lucía Gamarra Ruiz.
- e) Por parte de CEOE Aragón:  
- Titulares: D. Juan Carlos Dehesa Conde y D.<sup>a</sup> Loreto Beltrán Audera.  
- Suplente: D.<sup>a</sup> Rosa García Torres.

Séptimo.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2023.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera  
de Economía, Empleo e Industria,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Urgencias del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 11 de agosto de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 162, de 23 de agosto de 2023), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Pamela Villafranca Ruiz, con DNI \*\*\*\*9272\*, Supervisora de la Unidad de Enfermería de Urgencias, del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2023.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael La-peña Gil.



**RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Barbastro, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo del Centro de Salud de Barbastro en el Sector de Barbastro.**

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Barbastro del Servicio Aragonés de Salud, de 22 de junio de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 128, de 6 de julio de 2023), se inició el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo del Centro de Salud de Barbastro, en la plantilla orgánica de personal de Atención Primaria del Sector de Barbastro.

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III, del título III, del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases de la convocatoria de 22 de junio de 2023, esta Gerencia de Sector de Barbastro, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Celes Eizaguerri Mateo, para el desempeño del puesto de Jefatura de Grupo del Centro de Salud de Barbastro, del Sector de Barbastro.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Barbastro, 24 de noviembre de 2023.— El Gerente de Sector de Barbastro, P.A. El Director de Gestión y SSGG., P.A. El Subdirector de Gestión, Joaquín Villacampa Oliván.



**RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Barbastro, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo del Centro de Salud de Fraga en el Sector de Barbastro.**

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Barbastro del Servicio Aragonés de Salud, de 22 de junio de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 128, de 6 de julio de 2023), se inició el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo del Centro de Salud de Fraga, en la plantilla orgánica de personal de Atención Primaria del Sector de Barbastro.

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III, del título III, del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases de la convocatoria de 22 de junio de 2023, esta Gerencia de Sector de Barbastro, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Alicia Carrera Villalba, para el desempeño del puesto de Jefatura de Grupo del Centro de Salud de Fraga, del Sector de Barbastro.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Barbastro, 24 de noviembre de 2023.— El Gerente de Sector de Barbastro, P.A. El Director de Gestión y SSGG., P.A. El Subdirector de Gestión, Joaquín Villacampa Oliván.



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Hospital de Día Geriátrico y Rehabilitación del Hospital San José del Sector de Teruel.**

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Hospital de Día Geriátrico y Rehabilitación del Hospital San José de Teruel, con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.— Características del puesto.*

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Hospital de Día Geriátrico y Rehabilitación del Hospital San José.

- Sistema de provisión: Libre designación.

- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital San José.

- Jornada de Trabajo: Mañana.

- Nivel de complemento de destino: 22.

- Funciones: Planificación, programación y distribución del personal asignado a las Unidades de rehabilitación, Hospital de día geriátrico, consultas externas, consultas externas de enfermería y Unidad de Valoración Sociosanitaria. Organizar, planificar e impulsar la gestión de la actividad asistencial en la Unidad. Optimizar la calidad de los cuidados de su unidad, siguiendo los criterios de eficacia, efectividad, eficiencia y seguridad. Evaluar el logro de los objetivos pactados con la Dirección de enfermería, así como los propios de la unidad. Demostrar capacidad para liderar el trabajo en equipo cohesionado que fomente habilidades y destrezas que mejoren el rendimiento de los resultados. Dirigir equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo. Programación de su actividad asistencial diaria, coordinada con el resto del equipo de enfermeras/os y consensuado con la Dirección de enfermería. Gestionar el personal adscrito a su unidad mediante el manejo del programa informático existente para ese fin. Suplir "in situ" las ausencias por distintos conceptos de otros supervisores en la unidad correspondiente, y siempre bajo la coordinación de la Dirección de enfermería. Evaluar el funcionamiento y la actividad asistencial de su Unidad, mediante el diseño de cuadros de mando. Garantizar la seguridad y continuidad de cuidados de los pacientes de su unidad, promoviendo y estableciendo mecanismos de coordinación entre profesionales de distintos niveles asistenciales. Garantizar el apoyo logístico de la Unidad, mediante la gestión de recursos materiales. Promover cuantas actividades sean necesarias para la integración efectiva de la Prevención de Riesgos Laborales en su Unidad. Promover investigación y docencia en su Unidad, liderando y/o facilitando el desarrollo de proyectos de mejora. Guardias localizadas atendiendo a la rueda establecida para la cobertura de las mismas durante todo el año. En general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que dentro de su ámbito de actuación le sean encomendadas por los correspondientes responsables.

- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.

- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.

- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

*Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la categoría de enfermero/a en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en el Hospital San José de Teruel.



Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

**Tercera.— Solicitudes.**

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Teruel. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y currículum académico, profesional y formativo, así como un breve proyecto de gestión y mejora de la Unidad de Hospital de Día Geriátrico y Rehabilitación del Hospital San José de Teruel. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Teruel.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Cuarta.— Comisión de Selección.**

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Teruel, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia del Sector de Teruel, situado en calle Joaquín Arnau, número 22- 3ª planta de Teruel, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Teruel la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

**Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.**

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Teruel dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

**Sexta.— Nombramiento.**

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Teruel que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

**Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.**

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el



“Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 13 de noviembre de 2023.— El Gerente de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, Pedro Manuel Eced Bellido.



**Servicio Aragonés de la Salud**  
 Gerencia Sector Teruel  
 C/ Joaquín Arnau, 22 – 3º  
 44001 Teruel

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO VACANTE DE SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE HOSPITAL DE DIA GERIATRICO Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSE DEL SECTOR DE TERUEL**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL		TELEFONO	
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____					

**Titulación académica:**

--

**Puesto de trabajo desempeñado actualmente**

DENOMINACIÓN	CENTRO

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica en el encabezamiento

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Teruel a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202

**GERENCIA DE SECTOR DE TERUEL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.-**  
**C/ Joaquín Arnau, nº 22 – 3ª planta – 44001 TERUEL**



**RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Gobernante/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 28 de julio de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 151, de 8 de agosto de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Gobernante/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 28 de julio de 2023, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 18 de diciembre de 2023 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del



Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

RELACION DEFINITIVA DE Puntuación Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE GOBERNANTE/A

Convocatoria Resolución 28/07/2023 (BOA 08/08/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/Vacante
***2199**	CARNICER CERVERO, CESAR RAMON	137,5	7502	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante



## AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

**ACUERDO de 23 de noviembre de 2023, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Oficial Auditorio vacante en la plantilla de personal funcionario.**

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2023, por medio del presente se hace pública convocatoria para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Oficial Auditorio vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, que se regirá por las siguientes bases:

Bases de la convocatoria para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Oficial Auditorio vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

### Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Oficial Auditorio, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Subgrupo C2, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, mediante promoción interna, de conformidad con el Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2022, por el que se aprobó la modificación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, mediante la inclusión en la oferta de las plazas a proveer mediante promoción interna, según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2022.

La plaza tiene nivel 14 de complemento de destino y un complemento específico de 8.706,08 euros en 2023.

2. Corresponderán al Oficial Auditorio las responsabilidades y tareas descritas en la ficha del puesto correspondiente en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

### Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala de Subalternos, integrada en el grupo AP y contar con una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos en dicha Subescala en el Ayuntamiento.
- b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y, en su caso, de la traducción jurada del título.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- d) No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

### Tercera.— *Instancias.*

1. En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

2. Las instancias se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Es-



tado”, anuncio que se publicará con posterioridad a la publicación de las bases íntegras en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”.

4. A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida, incluyendo, en su caso, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y traducción jurada.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados. Sólo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.
- d) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 15 euros, salvo los desempleados y los perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 18, reguladora de la tasa por expedición de documentos y actividades administrativas. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Ibercaja cuyo código es ES29-2085-0192-100330114875.
- e) Fotocopia del permiso de conducción clase B.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

*Cuarta.— Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Decreto aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web municipal, y en la que se expresará el plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y el plazo de presentación de reclamaciones, así como, en su caso, el plazo para recusar a los miembros del Tribunal.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará Decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y se determinará, si no se hubiera hecho en el Decreto citado en el párrafo anterior, la composición del Tribunal. Este Decreto se hará público en la página web municipal y la publicación servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

*Quinta.— Tribunal calificador.*

1. El Tribunal estará constituido por cinco empleados públicos, pertenecientes al Subgrupo C2 o superior, siendo uno de ellos el Presidente del Tribunal y otro el Secretario.

Para cada uno de los miembros se nombrará un suplente, que actuará en los casos de imposibilidad de asistencia del titular.

2. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al Presidente y al Secretario. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente o del Secretario y su suplente, el puesto será desempeñado por los vocales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en el nombramiento. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal, cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas y adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por las bases de la convocatoria. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

5. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 LRJSP.



**Sexta.— Procedimiento de selección.**

1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.
2. La fase de oposición consistirá en la realización de las pruebas prácticas, relacionadas con los cometidos del puesto, que fije el Tribunal. El Tribunal establecerá los criterios para valorar las pruebas. La puntuación máxima será de 6 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 3 puntos.
3. En la fase de concurso se valorarán, hasta un máximo de 4 puntos:
  - a) Servicios prestados en cualquiera de las Entidades que forman parte de la Administración Local, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con una puntuación máxima 3 puntos. Se valorarán los servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral, en puesto similar al de Oficial Auditorio, del Subgrupo AP, a razón de 0,02 puntos, por mes completo trabajado, a jornada completa.  
Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración, en el que se indique el puesto ocupado, con descripción de la titulación exigida o subgrupo, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada. El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.
  - b) Titulación académica, con una puntuación máxima de 1 punto. Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, se valorará con 0,5 puntos; estar en posesión del título de Formación Profesional Grado Medio en Imagen y Sonido o superior en esa rama, se valorará con 1 punto.  
Para acreditar este mérito deberá presentarse copia compulsada del título. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.
4. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En su caso, se utilizará como criterio para dirimir los empates, la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición, pudiendo establecerse una prueba práctica adicional, si persiste el empate.
5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal. El orden de actuación será el alfabético, comenzando por la letra "G", de conformidad con la Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública.
6. Las calificaciones se harán públicas mediante su exposición en la página web municipal.
7. De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará acta, en la que se hará referencia a los miembros asistentes, pruebas celebradas, puntuaciones obtenidas por los aspirantes y cuantas incidencias se consideren de interés.

**Séptima.— Propuesta de nombramiento.**

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en la página web municipal la relación de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación, y propondrá a la Alcaldía el nombramiento para la plaza convocada del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total.

El Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento en caso de que el aspirante seleccionado, por renuncia o cualquier otra causa, no tome posesión de la plaza.

**Octava.— Presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.**

El aspirante propuesto por el Tribunal, deberán presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales desde la publicación de la lista de aspirantes aprobados, la siguiente documentación:

- Declaración jurada sobre el mantenimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas.



- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni en causa de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Si en el plazo concedido no se presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, no podrá efectuarse el nombramiento, quedando anuladas respecto a dicho aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El nombramiento se efectuará por decreto de Alcaldía que será notificado al interesado, que deberá tomar posesión en la fecha que se le indique, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación, perdiendo, en otro caso y salvo causa justificada, los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

*Novena.— Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento de Cuarte, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección, por lo que la participación en este procedimiento implica la prestación por los aspirantes de consentimiento al citado tratamiento de datos personales.

Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, calle Monasterio de Siresa, 7, 50410 - Cuarte de Huerva.

*Décima.— Recursos y legislación aplicable.*

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el presente procedimiento regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales y autonómicas aplicables a los entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Cuarte de Huerva, 23 de noviembre de 2023.— La Alcaldesa, Elena Lacalle Oreja.

**ANEXO I**  
**MODELO DE SOLICITUD**

Nombre:			
Apellidos:		DNI:	
Domicilio:			
C.P.:	Municipio:		
Teléfono móvil:		Teléfono 1:	Teléfono 2:
Dirección de correo electrónico:			

EXPONE:

1. Que acepta las bases que han de regir la **convocatoria para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Oficial Auditorio de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.**

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Que acompaña a la presente:

- fotocopia del documento nacional de identidad.
- fotocopia del título académico.
- fotocopia del permiso de conducción clase B.
- justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen o, alternativamente,  copia de tarjeta de demanda de empleo en vigor o acreditación de ser perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción.

4. Que a los efectos de su valoración en el concurso, alega los méritos que figuran en relación adjunta, aportando la correspondiente documentación justificativa.

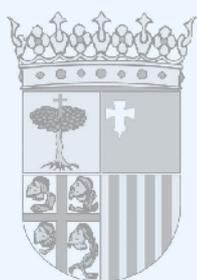
Por todo lo expuesto, SOLICITA:

1. La admisión en el proceso selectivo mencionado.
2. Por tener la condición de discapacitado, lo que se acredita con la documentación adjunta, las siguientes adaptaciones de tiempo y medios para participar en las pruebas.....  
.....  
.....

Cuarte de Huerva,.....de.....de.....

Fdo.: .....

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**ORDEN EEI/1781/2023, de 14 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones, aprobada mediante Orden EPE/511/2023, de 21 de abril, para fomentar, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, la inversión en economía circular y la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular en el año 2023.**

Vistas las solicitudes presentadas para la obtención de las ayudas convocadas mediante Orden EPE/511/2023, de 21 de abril, se han apreciado los siguientes:

#### Antecedentes

Primero.— Mediante Orden EPE/269/2023, de 14 de marzo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 22 de marzo, se establecieron las bases reguladoras de subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular. Dichas bases han sido modificadas mediante Orden EPE/923/2023, de 12 de julio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 19 de julio de 2023).

Segundo.— Al amparo de dichas bases reguladoras, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 80, de 28 de abril de 2023, la Orden EPE/511/2023, de 21 de abril, por la que se convocan ayudas en el año 2023, mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva previsto en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo (en adelante, Ley de Subvenciones de Aragón).

Tercero.— De acuerdo con el apartado decimosexto de la citada Orden de convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes, de quince días hábiles, comenzó el 29 de abril de 2023 y finalizó el 22 de mayo de 2023.

Cuarto.— Dentro del plazo establecido a dicha convocatoria se han presentado un total de 51 solicitudes.



A la línea de ayudas a la inversión en economía circular han concurrido las siguientes empresas:

Nº	Empresa	Tipo de proyecto	Coste del proyecto
EC-01-2023	NATURALMENTE SOCIAL RECICLA S.L.	inversión	€ 109.560,00
EC-03-2023	VALORA TERUEL S.L.	inversión	€ 94.644,79
EC-04-2023	DESARROLLO DE INICIATIVAS DEL MATARRAÑA S.L.U.	inversión	€ 1.833.066,61
EC-05-2023	FERNANDO ALCOBER E HIJOS S.A.	inversión	€ 67.900,00
EC-06-2023	CASTING ROS S.A.	inversión	€ 82.250,00
EC-07-2023	PANIFICADORA LLOMBART S.L.	inversión	€ 118.600,00
EC-08-2023	LEVITEC SISTEMAS S.L.	inversión	€ 41.606,23
EC-11-2023	SOSTENIBILIDAD SINERGIAS Y SOLUCIONES S.L.	inversión	€ 230.060,00
EC-12-2023	INTERNATIONAL CASING PRODUCTS S.L.U.	inversión	€ 355.000,00
EC-13-2023	JV20 FOREST S.L.	inversión	€ 2.219.750,00
EC-14-2023	AGROTECNICAS LOS ANTONIOS S.L.	inversión	€ 170.000,00
EC-15.a-2023	MONDO TUFTING S.A.	inversión	€ 47.406,39
EC-16-2023	BODEGAS LUIS MARIN PARDOS S.L.	inversión	€ 38.424,83
EC-20.a-2023	YUDIGAR S.L.	inversión	€ 92.975,21
EC-22.a-2023	IBERFOIL ARAGON S.L.U.	inversión	€ 2.371.000,00
EC-23-2023	DESTILERIAS SAN VALERO S. COOPERATIVA	inversión	€ 325.000,00
EC-25-2023	EMIPESA S.A.	inversión	€ 835.820,00
EC-26-2023	AVES NOBLES Y DERIVADOS S.L.	inversión	€ 272.975,21
EC-29-2023	EBROACERO, S.A.	inversión	€ 23.578,10
EC-31-2023	THERMOWASTE, S.L.	inversión	€ 277.120,05
EC-32-2023	VERALLIA SPAIN S.A.	inversión	€ 249.785,45
EC-33-2023	LIETT IBERICA S.L.	inversión	€ 495.274,00
EC-34-2023	ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCION LOBE S.A.	inversión	€ 204.933,76
EC-35.a-2023	INDUSTRIAS QUIMICAS DEL EBRO S.A.	inversión	€ 161.003,97
EC-36-2023	FUNDACION AITIP	inversión	€ 337.739,43
EC-38.a-2023	WIND ENERGY ARAGÓN 2015 S.L.	inversión	€ 261.351,23
EC-40-2023	CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO S.A.	inversión	€ 182.016,32
EC-41-2023	CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO S.A.	inversión	€ 973.904,00
EC-42.a-2023	EQUIMODAL S.L.U.	inversión-Digitalización	€ 16.081,00
EC-42.b-2023	EQUIMODAL S.L.U.	inversión-nuevas instalaci	€ 3.300.000,00
EC-42.c-2023	EQUIMODAL S.L.U.	inversión-plan global	€ 39.236,00
EC-42.d-2023	EQUIMODAL S.L.U.	inversión-circular	€ 257.831,00



A la línea de ayudas a proyectos que contengan investigación industrial y/o desarrollo experimental en economía circular se han recibido las siguientes peticiones:

Nº	Empresa	Tipo de proyecto	Coste del proyecto	Costes subvencionables solicitados
EC-02-2023	KAIRA DIGITAL S.L.	Investigación Industrial	€ 708.876,00	€ 296.645,00
EC-09-2023	CONFECCIONES OROEL S.A.	Investigación Industrial	€ 518.900,00	€ 43.900,00
EC-10-2023	EURO DENKER S.L.	Desarrollo Experimental	€ 580.600,00	€ 580.600,00
EC-15-2023	MONDO TUFTING S.A.	Investigación Industrial	€ 699.236,88	€ 52.502,43
EC-17-2023	CASALE GESTION DE RESIDUOS S.L.	Investigación Industrial	€ 626.664,89	€ 76.218,66
EC-18-2023	CLEAN EARTH S.L.	Desarrollo Experimental	€ 511.000,00	€ 255.500,00
EC-19-2023	SAICA FLEXIBLE S.A.	Investigación Industrial	€ 541.811,46	€ 48.754,32
EC-20-2023	YUDIGAR S.L.	Investigación Industrial	€ 1.519.302,88	€ 471.020,00
EC-21-2023	AM3D METALICA S.L.	Investigación Industrial	€ 519.261,19	€ 46.468,61
EC-22-2023	IBERFOIL ARAGON S.L.U.	Desarrollo Experimental	€ 42.300.000,00	€ 402.148,04
EC-24-2023	S.A. INDUSTRIAS CELULOSA ARAGONESA	Investigación Industrial	€ 515.216,76	€ 76.007,89
EC-27-2023	SCANMETALS IBERIA S.L.	Desarrollo Experimental	€ 717.050,00	€ 155.000,00
EC-28-2023	MARIA JOSEFA BERNAD BERNAD	Investigación Industrial	€ 601.551,44	€ 200.000,00
EC-30-2023	BIORECA INNOVACION S.L.	Investigación Industrial	€ 512.500,00	€ 512.500,00
EC-35-2023	INDUSTRIAS QUIMICAS DEL EBRO S.A.	Investigación Industrial	€ 635.580,00	€ 77.030,00
EC-37-2023	FERTINAGRO NUTRIGENIA S.L.U.	Investigación Industrial	€ 536.072,61	€ 109.268,16
EC-38-2023	WIND ENERGY ARAGÓN 2015 S.L.	Investigación Industrial	€ 1.477.445,65	€ 418.537,79
EC-39-2023	AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING S.L.	Investigación Industrial	€ 760.055,00	€ 111.867,00
EC-43-2023	URBASER S.A.U.	Investigación Industrial	€ 1.061.026,00	€ 357.089,00

Quinto.— Mediante Resolución de 1 de agosto de 2023, de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico, fueron nombrados los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el apartado vigesimoprimer de la Orden de convocatoria.

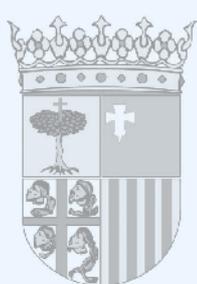
Sexto.— La Comisión de Valoración ha efectuado la valoración de los proyectos presentados y emitido el correspondiente informe de fecha 25 de septiembre de 2023, en el que se concreta el resultado obtenido, los criterios aplicados y el orden de prelación de las solicitudes de mayor a menor puntuación. Para la realización de sus funciones, los miembros de la Comisión han contado con la ayuda de personal asesor externo, tal y como viene permitido en las bases reguladoras y en la Orden que rige la convocatoria.

Séptimo.— La instrucción del procedimiento se ha realizado por el Servicio de Planificación para el Desarrollo Económico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoveno de la referida Orden, formulándose propuesta de resolución con fecha 27 de septiembre de 2023.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— De acuerdo con el artículo 16 de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden EPE/269/2023, de 14 de marzo, corresponde a la Vicepresidenta Segunda y persona titular del Departamento de Economía, Empleo e Industria resolver el presente procedimiento y notificar su resultado a los interesados, previa propuesta de resolución formulada por el órgano instructor.

En dicha Resolución constará, en todo caso, el objeto de la ayuda, las entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración, el importe económico, el porcentaje que la ayuda concedida supone sobre los costes subvencionables y, en su caso, la cuantía de las ayudas que se acogen al Reglamento de la UE de ayudas de "mínimis". Asimismo, se hará referencia al porcentaje y las condiciones derivadas de la cofinanciación por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La resolución también incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida. Además, contendrá indicaciones que especifiquen a la entidad beneficiaria la forma en que habrá de justificar los gastos en que incurra. Por último, en la resolución se indicarán los recursos que contra la misma puedan ejercerse.



Segundo.— Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas las empresas establecidas en la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo necesario que la entidad solicitante desarrolle o vaya a desarrollar en Aragón la actividad productiva o de investigación, así como la ejecución del proyecto o inversión subvencionable.

Tercero.— Son subvencionables las actividades previstas en los apartados quinto y sexto de la Orden de convocatoria para cada una de las dos líneas de ayudas convocadas.

En la línea de ayudas a la inversión en economía circular, se consideran subvencionables, siempre que se produzcan con posterioridad al 1 de enero de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2023 y cumplan con lo previsto en el párrafo 3 del apartado cuarto de la Orden de convocatoria, los siguientes costes:

- a) Gastos de adquisición de inmovilizado material e inmaterial vinculado a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones dirigidos a la automatización de procesos y la implantación de las soluciones tecnológicas conducentes a la implantación de los principios de la economía circular.
- b) Gastos de adquisición de equipos para la producción o prestación del servicio, consistentes en maquinaria, instalaciones técnicas, herramientas o utillaje, específicamente afectos a la consecución de los objetivos propios de la economía circular.

En la línea de ayudas de investigación industrial y/o desarrollo experimental serán subvencionables los siguientes gastos, producidos desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del proyecto o de su primera fase, en caso de que se desarrolle en varios ejercicios, que deberá producirse el 30 de septiembre de 2023:

- a) Los costes de personal investigador, técnico y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto;
- b) Los costes del instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados;
- c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

Cuarto.— En la instrucción realizada por el Servicio de Planificación para el Desarrollo Económico de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Orden de convocatoria, se ha verificado que las entidades solicitantes reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarias de las ayudas, incluyendo la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, se ha consultado a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas del Ministerio de Hacienda y Función Pública las ayudas de “minimis” concedidas a las entidades que han concurrido a la línea de ayudas a la inversión en economía circular, al objeto de cumplir con el límite de no haber excedido de 200.000 euros el importe total de las ayudas de “minimis” concedidas por un Estado miembro durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el actual.

Igualmente se ha comprobado que las actuaciones para las que se solicita ayuda son subvencionables conforme a lo establecido en las bases y convocatoria.

Quinto.— El apartado decimocuarto de la Orden que regula la convocatoria aprobada establece que el régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva prevista en el artículo 16.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón, de modo que, dentro del crédito disponible, la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, que finalizó el 22 de mayo de 2023, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria y adjudicar aquellas que hayan obtenido una mayor valoración.

Sexto.— En el apartado undécimo de la Orden de convocatoria se especifica que el crédito total previsto para la subvención convocada es de 4.000.000 euros, financiado con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 15040G/6125/770174/91001 (que cubre el 60% de



la financiación) y 15040 G/6125/770174/14210 (que cubre el 40% restante) del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta cuantía se distribuye entre las dos líneas de ayudas convocadas de la siguiente manera:

- a) Para la línea de ayudas a la inversión en economía circular, el 70%, es decir, 2.800.000 euros.
- b) Para la línea de ayudas a proyectos que contengan investigación industrial y/o desarrollo experimental en economía circular, el 30% restante, es decir, 1.200.000 euros.

Si hubiera crédito sobrante en una de las líneas, se asignará a la otra línea en caso de que resulte necesario.

En todo caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Séptimo.— La cuantía individualizada de la subvención se determinará, una vez valoradas las solicitudes con los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, aplicando a los costes subvencionables los porcentajes de intensidad previstos en el punto 5 del apartado decimosegundo de dicha Orden, siendo estos: el 65% para la línea de ayudas a la inversión, con el límite establecido para las ayudas de “minimis”, y, para la línea de ayudas a proyectos, el 50% para los proyectos que contenga investigación industrial, hasta un máximo de 325.000 euros, y el 25% para los que contengan desarrollo experimental, hasta un máximo de 250.000 euros.

El importe máximo de ayuda a que puede acceder una empresa considerando conjuntamente las dos líneas de ayudas incluidas en esta convocatoria asciende a 450.000 euros.

Octavo.— A la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, con fecha 27 de septiembre de 2023, el órgano instructor formula propuesta de resolución. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la tramitación de las solicitudes recibidas se ha prescindido del trámite de audiencia, dado que no figuran en el procedimiento ni han sido tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada, adquiriendo la propuesta de resolución elevada el carácter de definitiva.

Por cuanto antecede, vista la propuesta de Resolución de 27 de septiembre de 2023, y visto el informe favorable de la Intervención Delegada en el Departamento de Economía, Empleo e Industria de 13 de noviembre de 2023, al amparo de lo dispuesto en la Orden EPE/269/2023, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la Orden EPE/511/2023, de 21 de abril, por la que se convocan subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular y la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular, la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria resuelve:

Primero.— Conceder las ayudas, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, destinadas a fomentar la inversión en economía circular así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular en el año 2023, a las entidades beneficiarias que figuran en el anexo I, y por los importes y puntuación fijados.

En los anexos III y IV se detalla la puntuación obtenida por las empresas en los criterios y subcriterios establecidos en el apartado vigésimo de la Orden que rige la convocatoria para cada una de las líneas de subvención.

Segundo.— Desestimar las solicitudes de subvención indicadas en el anexo II por los motivos expuestos.

Tercero.— Asignar a la línea de ayudas a la inversión en economía circular el crédito sobrante en la línea de ayudas a proyectos que contengan investigación industrial y/o desarrollo experimental en economía circular.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en el apartado vigesimocuarto de la Orden que rige la convocatoria, una vez concedidas las subvenciones se considera que las entidades beneficiarias las aceptan a no ser que presenten una renuncia expresa a las mismas en el plazo de 10 días desde que se publique la resolución.



Quinto.— Las entidades beneficiarias deberán justificar las subvenciones concedidas en la forma, plazos y contenido establecidos en los apartados vigesimonoveno y trigésimo de la Orden EPE/511/2023, de 21 de abril, que rige de convocatoria.

Sexto.— Las entidades beneficiarias podrán subcontratar la actividad hasta el 30% del importe de la actividad subvencionada debidamente ejecutada y justificada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

La previa autorización para subcontratar con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria se entenderá concedida si el importe correspondiente está incluido en la inversión subvencionable aprobada en esta Resolución de concesión de subvención.

Séptimo.— Serán obligaciones de las empresas beneficiarias de estas ayudas, además del cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el desarrollo de la actividad para la que se solicita la ayuda, las previstas en los apartados vigesimosexto a trigésimo de la Orden de convocatoria.

Octavo.— El pago de las subvenciones otorgadas se realizará conforme a lo establecido en el apartado trigesimoprimer de la Orden de aprobación de la convocatoria.

Noveno.— Las ayudas concedidas en la línea de ayudas a la inversión a la economía circular se acogen al régimen de “minimis”, tal y como se dispone en el punto 2 del apartado quinto de las bases Orden de convocatoria.

Décimo.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Economía, Empleo e Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Orden EPE/269/2023, de 14 de marzo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabrá la interposición potestativa del recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

La presentación de los recursos de reposición se realizará en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, a través del Servicio de Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) Servicio de Soporte de Tramitación, desde el apartado “Recursos”, especificando como destinatario la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2023.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera  
de Economía, Empleo e Industria,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2021-2027  
 Construyendo Europa desde Aragón



**ANEXO I:**  
**Propuesta de Adjudicación Subvenciones- LÍNEA AYUDAS A LA INVERSIÓN EN ECONOMÍA CIRCULAR**

Nº	Empresa	Tipo de proyecto	Puntuación total obtenida	Coste total del proyecto	Inversión subvencionable	Intensidad ayuda aplicable	Importe subvención concedida	Observaciones
EC-22.a-2023	IBERFOIL ARAGON S.L.U.	inversión	80	€ 2.371.000,00	€ 2.371.000,00	65%	€ 193.149,39	Máx 200.000€ mínimos
EC-25-2023	EMIPESA S.A.	inversión	73	€ 835.820,00	€ 835.820,00	65%	€ 186.613,77	Máx 200.000€ mínimos
EC-16-2023	BODEGAS LUIS MARIN PARDOS S.L.	inversión	71	€ 38.424,83	€ 36.911,24	65%	€ 23.992,31	Costes Leasing oct. nov y dic 2023 no elegibles
EC-32-2023	VERALLIA SPAIN S.A.	inversión	70	€ 249.785,45	€ 249.784,95	65%	€ 162.360,22	
EC-03-2023	VALORIA TERUEL S.L.	inversión	64	€ 94.644,79	€ 94.644,79	65%	€ 36.055,14	Máx 200.000€ mínimos
EC-06-2023	CASTING ROS S.A.	inversión	64	€ 82.250,00	€ 82.250,00	65%	€ 53.462,50	
EC-04-2023	DESARROLLO DE INICIATIVAS DEL MATARRAÑA S.L.U.	inversión	62	€ 1.833.066,61	€ 1.022.959,66	65%	€ 200.000,00	Gastos no elegibles por importe de 810.106,95€
EC-12-2023	INTERNATIONAL CASING PRODUCTS S.L.U.	inversión	62	€ 355.000,00	€ 355.000,00	65%	€ 200.000,00	Máx 200.000€ mínimos
EC-35.a-2023	INDUSTRIAS QUIMICAS DEL EBRO S.A.	inversión	62	€ 161.003,97	€ 161.003,97	65%	€ 104.652,58	
EC-23-2023	DESTILERIAS SAN VALERO S. COOPERATIVA	inversión	60	€ 325.000,00	€ 325.000,00	65%	€ 200.000,00	Máx 200.000€ mínimos
EC-13-2023	JW20 FOREST, S.L	inversión	55	€ 2.219.750,00	€ 2.219.750,00	65%	€ 200.000,00	Máx 200.000€ mínimos
EC-15.a-2023	MONDO TUFTING SA	inversión	55	€ 47.406,39	€ 47.406,39	65%	€ 30.814,16	
EC-33-2023	LIETT IBERICA SOCIEDAD LIMITADA	inversión	49	€ 495.274,00	€ 495.274,00	65%	€ 200.000,00	Máx 200.000€ mínimos
EC-01-2023	NATURALMENTE SOCIAL RECICLA SL	inversión	48	€ 109.560,00	€ 109.560,00	65%	€ 71.214,00	
EC-07-2023	PANIFICADORA LLOMBART SL	inversión	48	€ 118.600,00	€ 118.600,00	65%	€ 77.090,00	
EC-41-2023	CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO SA	inversión	48	€ 973.904,00	€ 973.904,00	65%	€ 195.300,00	Máx 200.000€ mínimos
EC-05-2023	FERNANDO ALCOBÉR E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	inversión	46	€ 67.900,00	€ 67.900,00	65%	€ 44.135,00	
EC-29-2023	EBROACERO, S.A	inversión	45	€ 23.578,10	€ 23.578,10	65%	€ 15.325,77	
EC-31-2023	THERMOWASTE S.L	inversión	43	€ 277.120,05	€ 277.120,05	65%	€ 180.128,04	
EC-42.d-2023	EQUIMODAL S.L.	inversión	43	€ 257.831,00	€ 257.830,70	65%	€ 167.589,96	
EC-26-2023	AVES NOBLES Y DERIVADOS SL	inversión	42	€ 272.975,21	€ 272.975,21	65%	€ 157.979,65	Máx 200.000€ mínimos
EC-38.a-2023	WIND ENERGY ARAGÓN 2015 S.L.	inversión	40	€ 261.351,23	€ 261.351,23	65%	€ 169.878,30	
						TOTAL CONCEDIDO	€ 2.869.740,79	



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2021-2027  
 Construyendo Europa desde Aragón

**Propuesta de Adjudicación Subvenciones-LÍNEA AYUDAS A PROYECTOS I+D EN ECONOMÍA CIRCULAR**

Nº	Empresa	Tipo de proyecto	Puntuación total obtenida	Coste total del proyecto	Costes subvencionables 2023	Intensidad ayuda aplicable	Importe subvención concedida
EC-19-2023	SAICA FLEXIBLE SA	Investigación industrial	79,25	€ 541.811,46	€ 48.754,32	50%	€ 24.377,16
EC-21-2023	AM3D METALICA SL	Investigación industrial	77,75	€ 519.261,19	€ 46.468,61	50%	€ 23.234,31
EC-24-2023	S.A. INDUSTRIAS CELULOSA ARAGONESA	Investigación industrial	77,5	€ 515.216,76	€ 76.007,89	50%	€ 38.003,95
EC-37-2023	FERTINAGRO NUTRIGENIA SLU	Investigación industrial	77	€ 536.072,61	€ 109.268,16	50%	€ 54.634,08
EC-15-2023	MONDO TUFTING SA	Investigación industrial	71	€ 699.236,88	€ 52.502,43	50%	€ 26.251,22
EC-35-2023	INDUSTRIAS QUIMICAS DEL EBRO SA	Investigación industrial	71	€ 635.580,00	€ 39.724,00	50%	€ 19.862,00
EC-43-2023	URBASER SAU	Investigación industrial	69,5	€ 1.061.026,00	€ 183.231,70	50%	€ 91.615,85
EC-02-2023	KAIRA DIGITAL S.L.	Investigación industrial	65,5	€ 708.876,00	€ 296.645,00	50%	€ 148.322,50
EC-09-2023	CONFECIONES OROEL S.A.	Investigación industrial	65,5	€ 518.900,00	€ 42.400,00	50%	€ 21.200,00
EC-22-2023	IBERFOIL ARAGON SLU	Desarrollo Experimental	64	€ 42.300.000,00	€ 271.709,00	25%	€ 67.927,25
EC-38-2023	Wind Energy Aragón 2015 S.L.	Investigación industrial	62,25	€ 1.477.445,65	€ 418.537,79	50%	€ 209.268,90
EC-39-2023	AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING SL	Investigación industrial	61,5	€ 760.055,00	€ 111.867,00	50%	€ 55.933,50
EC-17-2023	CASALE GESTION DE RESIDUOS SOCIEDAD LIMITADA	Investigación industrial	60,5	€ 626.664,89	€ 76.218,66	50%	€ 38.109,33
EC-20-2023	YUDIGAR SL	Investigación industrial	59,5	€ 1.519.302,88	€ 343.060,00	50%	€ 171.530,00
						TOTAL CONCEDIDO	€ 990.270,05



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2021-2027  
 Construyendo Europa desde Aragón

**ANEXO II:  
 Propuesta de Denegación-LÍNEA AYUDAS A LA INVERSIÓN EN ECONOMÍA CIRCULAR**

Nº	Empresa	Tipo de proyecto	VALORACIÓN TOTAL PROYECTO	Costes subvencionables	Intensidad ayuda aplicable	Importe subvención concedida	Motivo de la denegación
EC-08-2023	LEVITEC SISTEMAS S.L.	inversión	30,00 €	41.606,23 €	65%	€ -	No alcanza 40 puntos
EC-14-2023	SOSTENIBILIDAD SINERGIAS Y SOLUCIONES S.L.	inversión	17,00 €	190.485,00 €	65%	€ -	No alcanza 40 puntos
EC-14-2023	AGROTECNICAS LOS ANTONIOS S.L.	inversión	33,00 €	170.000,00 €	65%	€ -	No alcanza 40 puntos
EC-20.a-2023	YUDIGAR S.L.	inversión	0,00 €	-	65%	€ -	No es inversión en economía circular
EC-34-2023	ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCION LOBE S.A.	inversión	23,00 €	204.933,76 €	65%	€ -	No alcanza 40 puntos
EC-36-2023	FUNDACION AITIIP	inversión	23,00 €	122.226,00 €	65%	€ -	No alcanza 40 puntos
EC-40-2023	CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO S.A.	inversión	14,00 €	-	65%	€ -	No es inversión en economía circular
EC-42.a-2023	EQUIMODAL S.L.U.	inversión-Digitalización	5,00 €	3.350,65 €	65%	€ -	No alcanza 40 puntos
EC-42.b-2023	EQUIMODAL S.L.U.	inversión-nuevas instalab	34,00 €	150.000,00 €	65%	€ -	No alcanza 40 puntos
EC-42.c-2023	EQUIMODAL S.L.U.	inversión-plan global	4,00 €	28.125,00 €	65%	€ -	No alcanza 40 puntos



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2021-2027  
 Construyendo Europa desde Aragón

**Propuesta de Denegación- LÍNEA AYUDAS A PROYECTOS I+D EN ECONOMÍA CIRCULAR**

Nº	Empresa	Tipo de proyecto	Coste del proyecto	Costes Subvencionables 2023	Costes Subvencionables Total	Intensidad ayuda aplicable	Valoración total proyecto	Importe subvención concedida	Motivos de la denegación
EC-10-2023	EURO DENKER S.L.	Desarrollo Experimental	€ 580.600,00	€ 384.297,32	€ 477.464,00	25%	46,75 €	-	No alcanza el importe mínimo de 500.000€. Partidas sobrevaloradas: personal y montaje y pruebas iniciales de la mochila
EC-18-2023	CLEAN EARTH S.L.	Desarrollo Experimental	€ 511.000,00		€ 477.977,00	25%	45,00 €	-	No alcanza el importe mínimo de 500.000€. Partida de personal sobrevalorada
EC-27-2023	SCANNMETALS IBERIA S.L.	Desarrollo Experimental	€ 717.050,00	€ 155.000,00	€ 717.050,00	25%	49,00 €	-	No alcanza 50 puntos
EC-28-2023	MARIA JOSEFA BERNAD BERNAD	Investigación Industrial	€ 601.551,44	€ -	€ -	50%	0,00 €	-	No es investigación industrial ni desarrollo experimental
EC-30-2023	BIORECA INNOVACION S.L.	Investigación Industrial	€ 512.500,00	€ -	€ -	50%	0,00 €	-	No es investigación industrial ni desarrollo experimental



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2021-2027  
 Construyendo Europa desde Aragón

**ANEXO III: Cuadro Valoración-Línea Ayudas a la Inversión en Economía Circular**

Nº	Empresa	Eficiencia Proceso Productivo (Máx. 10p.)	Diversificación Productos (Máx. 5p.)	Nuevos Mercados (Máx. 5p.)	Impacto en proceso productivo (máx. 20 pts.)		Impacto Tecnológico (Máx. 20p.)	Aprovechamiento de residuos (Máx. 10p.)	Reducción de Residuos (Máx. 10p.)	Impacto Ambiental (Máx. 20p.)	Impacto Cadena Valor (Máx. 20p.)	VALORACIÓN TOTAL PROYECTO
					Impacto en proceso productivo (máx. 20 pts.)	Impacto Tecnológico (Máx. 20p.)						
EC-01-2023	NATURALMENTE SOCIAL RECICLA S.L.	8,00	3,00	2,00	13,00	9,00	10,00	10,00	6,00	16,00	10,00	48,00
EC-03-2023	VALORA TERUEL S.L.	7,00	1,00	1,00	9,00	18,00	9,00	9,00	8,00	17,00	20,00	64,00
EC-04-2023	DESARROLLO DE INICIATIVAS DEL MATARRAÑA S.L.U.	6,00	5,00	4,00	15,00	10,00	10,00	10,00	9,00	19,00	18,00	62,00
EC-05-2023	FERNANDO ALCOBER E HIJOS S.A.	10,00	1,00	1,00	12,00	18,00	2,00	10,00	10,00	12,00	4,00	46,00
EC-06-2023	CASTING ROS S.A.	9,00	2,00	2,00	13,00	18,00	9,00	8,00	17,00	17,00	16,00	64,00
EC-07-2023	PANIFICADORA LLOMBART S.L.	8,00	3,00	3,00	14,00	15,00	10,00	0,00	5,00	5,00	14,00	48,00
EC-08-2023	LEVITEC SISTEMAS S.L.	6,00	0,00	0,00	6,00	10,00	2,00	0,00	0,00	0,00	14,00	30,00
EC-11-2023	SOSTENIBILIDAD SINERGIAS Y SOLUCIONES S.L.	3,00	4,00	2,00	9,00	9,00	2,00	2,00	2,00	4,00	2,00	17,00
EC-12-2023	INTERNATIONAL CASING PRODUCTS S.L.U.	9,00	0,00	0,00	9,00	18,00	10,00	10,00	10,00	20,00	15,00	62,00
EC-13-2023	JVZO FOREST S.L.	8,00	3,00	2,00	13,00	15,00	10,00	10,00	10,00	12,00	15,00	55,00
EC-14-2023	AGROTECNICAS LOS ANTONIOS S.L.	5,00	0,00	0,00	8,00	10,00	10,00	0,00	5,00	5,00	10,00	33,00
EC-15a-2023	MONDO TUFFING S.A.	7,00	1,00	1,00	9,00	17,00	7,00	7,00	7,00	14,00	15,00	55,00
EC-16-2023	BODEGAS LUIS MARIN PARDOS S.L.	10,00	4,00	3,00	17,00	18,00	10,00	8,00	8,00	18,00	18,00	71,00
EC-20a-2023	FUJDIGARS S.L.				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EC-22a-2023	BERROIL ARAGON S.L.U.	10,00	5,00	5,00	20,00	20,00	10,00	10,00	10,00	20,00	20,00	80,00
EC-23-2023	DESTILERIAS SAN VALERO S. COOPERATIVA	9,00	3,00	3,00	15,00	16,00	5,00	5,00	8,00	13,00	16,00	60,00
EC-25-2023	EMPESA S.A.	10,00	5,00	0,00	15,00	20,00	10,00	10,00	8,00	18,00	20,00	73,00
EC-26-2023	AVES NOBLES Y DERIVADOS S.L.	7,00	2,00	0,00	9,00	15,00	5,00	0,00	5,00	5,00	13,00	42,00
EC-29-2023	EBROACERO, S.A.	10,00	2,00	2,00	14,00	6,00	5,00	5,00	10,00	15,00	10,00	45,00
EC-31-2023	THERMOWASTE S.L.	6,00	3,00	3,00	12,00	10,00	7,00	0,00	7,00	7,00	14,00	43,00
EC-32-2023	VERALLIA SPAIN S.A.	10,00	2,00	2,00	14,00	18,00	10,00	10,00	10,00	20,00	18,00	70,00
EC-33-2023	LIETTIBERICA S.L.	9,00	2,00	2,00	13,00	7,00	7,00	7,00	7,00	14,00	15,00	49,00
EC-34-2023	ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCION LOBES S.A	5,00	2,00	2,00	9,00	10,00	2,00	2,00	2,00	4,00	0,00	23,00
EC-35a-2023	INDUSTRIAS QUIMICAS DEL ERRO S.A.	7,00	4,00	4,00	15,00	16,00	8,00	8,00	6,00	14,00	17,00	62,00
EC-36-2023	FUNDACION AITIP	2,00	2,00	2,00	6,00	6,00	2,00	2,00	4,00	6,00	5,00	23,00
EC-38a-2023	WIND ENERGY ARAGON 2015 S.L.	4,00	2,00	2,00	8,00	15,00	5,00	5,00	4,00	9,00	8,00	40,00
EC-40-2023	CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO S.A.	4,00	1,50	1,50	7,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	14,00
EC-41-2023	CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO S.A.	7,00	4,00	4,00	15,00	8,00	8,00	8,00	12,00	16,00	15,00	48,00
EC-42a-2023	EQUIMODAL S.L.U.	1,00	0,00	0,00	1,00	2,00	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00	5,00
EC-42b-2023	EQUIMODAL S.L.U.	5,00	2,00	2,00	9,00	2,00	2,00	2,00	7,00	7,00	10,00	34,00
EC-42c-2023	EQUIMODAL S.L.U.	1,00	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	1,00	1,00	2,00	4,00
EC-42d-2023	EQUIMODAL S.L.U.	7,00	3,50	3,50	14,00	12,00	0,00	0,00	5,00	5,00	12,00	43,00



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2021-2027  
 Construyendo Europa desde Aragón

ANEXO IV: Cuadro Valoración-Línea Ayudas a Proyectos I+D en Economía Circular

Nº	Empresa	Valoración excelencia (max. 50 ptos.)	Valoración Calidad y eficiencia (max. 20 ptos.)	Impacto de proyecto (max 30)	VALORACIÓN TOTAL PROYECTO
EC-02-2023	KAIRA DIGITAL S.L.	41	13	11,50	65,50
EC-09-2023	CONFECIONES OROEL S.A.	42,5	9	14,00	65,50
EC-10-2023	EURO DENKER S.L.	18,5	5,5	22,75	46,75
EC-15-2023	MONDO TUFTING S.A.	43	13,5	14,50	71,00
EC-17-2023	CASALE GESTION DE RESIDUOS S.L.	39	10	11,50	60,50
EC-18-2023	CLEAN EARTH S.L.	29	6	10,00	45,00
EC-19-2023	SAICA FLEXIBLE S.A.	48	17	14,25	79,25
EC-20-2023	YUDIGAR S.L.	27	13	19,50	59,50
EC-21-2023	AM3D METALICA S.L.	45	14	18,75	77,75
EC-22-2023	IBERFOIL ARAGON S.L.U.	35	12	17,00	64,00
EC-24-2023	S.A. INDUSTRIAS CELULOSA ARAGONESA	44	18	15,50	77,50
EC-27-2023	SCANMETALS IBERIA S.L.	29	5	15,00	49,00
EC-28-2023	MARIA JOSEFA BERNAD BERNAD	0	0	0,00	0,00
EC-30-2023	BIORECA INNOVACION S.L.	0	0	0,00	0,00
EC-35-2023	INDUSTRIAS QUIMICAS DEL EBRO S.A.	40	13	18,00	71,00
EC-37-2023	FERTINAGRO NUTRIGENIA S.L.U.	42	19	16,00	77,00
EC-38-2023	WIND ENERGY ARAGÓN 2015 S.L.	35	14	13,25	62,25
EC-39-2023	AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING S.L.	34	11	16,50	61,50
EC-43-2023	URBASER S.A.U.	35	19,5	15,00	69,50



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2021-2027  
Construyendo Europa desde Aragón

Valoración criterio 1: Excelencia científico-técnica del proyecto (máximo 50 puntos)

Nº	Empresa	Grado de innovación (Máx. 10p.)	Medidas y acciones (Máx. 10p.)	Implantación de la tecnología (Máx. 20p.)	Metodología (Máx. 4p.)	Puntos críticos (Máx. 3p.)	Planificación proyecto (Máx. 3p.)	Valoración excelencia (max. 50 ptos.)
EC-02-2023	KAIRA DIGITAL S.L.	9,00	9,00	17,00	3,00	1,00	2,00	41
EC-09-2023	CONFECIONES OROEL S.A.	9,00	10,00	18,00	2,50	2,00	1,00	42,5
EC-10-2023	EURO DENKER SL	5,00	2,50	10,00	1,00	0,00	0,00	18,5
EC-15-2023	MONDO TUFTING SA	6,00	9,00	18,00	4,00	3,00	3,00	43
EC-17-2023	CASALE GESTION DE RESIDUOS SOCIEDAD LIMITADA	8,00	8,00	16,00	2,00	3,00	2,00	39
EC-18-2023	CLEAN EARTH, S.L. (excluido)	6,00	6,00	12,00	3,00	1,00	1,00	29
EC-19-2023	SAICA FLEXIBLE SA	10,00	10,00	20,00	3,00	3,00	2,00	48
EC-20-2023	YUDIGAR SL	2,00	8,00	12,00	2,00	3,00	0,00	27
EC-21-2023	AMB3D METALICA SL	9,00	9,00	18,00	4,00	2,00	3,00	45
EC-22-2023	IBERFOIL ARAGON SLU	5,00	5,00	20,00	2,00	2,00	1,00	35
EC-24-2023	S.A. INDUSTRIAS CELULOSA ARAGONESA	8,00	10,00	18,00	3,00	3,00	2,00	44
EC-27-2023	SCANMETALS IBERIA SL	7,00	9,00	10,00	2,00	0,00	1,00	29
EC-28-2023	MARIA JOSEFA BERNAD BERNAD							0
EC-30-2023	BIORECA INNOVACION SL							0
EC-35-2023	INDUSTRIAS QUIMICAS DEL EBRO SA	8,00	8,00	17,00	3,00	2,00	2,00	40
EC-37-2023	FERTIMAGRO NUTRIGENIA SLU	8,00	9,00	17,00	4,00	1,00	3,00	42
EC-38-2023	Wind Energy Aragón 2015 S.L.	9,00	10,00	10,00	2,00	2,00	2,00	35
EC-39-2023	AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING SL	8,00	9,00	10,00	4,00	2,00	1,00	34
EC-43-2023	URBASER SAU	7,00	8,00	16,00	2,00	0,00	2,00	35



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2021-2027  
Construyendo Europa desde Aragón

Valoración criterio 2: Calidad y eficiencia de la implementación del proyecto (máximo 20 puntos)

Nº	Empresa	Publicación de patentes (Máx. 4p.)	Proyectos en I+D+i (Máx. 3p.)	Certificaciones varias (Máx. 3p.)	Experiencia del equipo (Máx. 4p.)	Estructura organizativa (Máx. 4p.)	Difusión del proyecto (Máx. 2p.)	Valoración Calidad y eficiencia (máx. 20 pts.)
EC-02-2023	KAIRA DIGITAL S.L.	0,00	3,00	1,00	4,00	4,00	1,00	13
EC-09-2023	CONFECIONES OROEL S.A.	0,00	0,00	3,00	3,00	2,00	1,00	9
EC-10-2023	EURO DENKER SL	0,00	1,00	1,00	2,00	1,00	0,50	5,5
EC-15-2023	MONDO TUFTING SA	4,00	1,00	2,00	3,00	2,00	1,50	13,5
EC-17-2023	CASALE GESTION DE RESIDUOS SOCIEDAD LIMITADA	0,00	2,00	2,00	2,50	2,00	1,50	10
EC-18-2023	CLEAN EARTH, S.L. (excluido)	2,00	2,00	1,00	0,00	0,00	1,00	6
EC-19-2023	SAICA FLEXIBLE SA	4,00	2,00	3,00	3,00	3,00	2,00	17
EC-20-2023	YUDIGAR SL	3,00	0,00	3,00	1,00	4,00	2,00	13
EC-21-2023	AMB3D METALICA SL	2,00	1,00	2,00	3,00	4,00	2,00	14
EC-22-2023	IBERFOIL ARAGON SLU	0,00	0,00	3,00	3,00	4,00	2,00	12
EC-24-2023	S.A. INDUSTRIAS CELULOSA ARAGONESA	4,00	2,00	3,00	4,00	3,00	2,00	18
EC-27-2023	SCANIMETALS IBERIA SL	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	5
EC-28-2023	MARIA JOSEFA BERNAD BERNAD							0
EC-30-2023	BIORECA INNOVACION SL							0
EC-35-2023	INDUSTRIAS QUIMICAS DEL EBRO SA	3,00	3,00	1,00	2,00	2,00	2,00	13
EC-37-2023	FERTIMAGRO NUTRIGENIA SLU	4,00	3,00	2,00	4,00	4,00	2,00	19
EC-38-2023	Wind Energy Aragón 2015 S.L.	3,00	2,00	3,00	3,00	3,00	2,00	14
EC-39-2023	AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING SL	0,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	11
EC-43-2023	URBASER SAU	4,00	3,00	3,00	4,00	4,00	1,50	19,5



Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2021-2027  
Construyendo Europa desde Aragón

Valoración criterio 3: Impacto económico, social y ambiental de la explotación del proyecto (máximo 30 puntos)

Nº	Empresa	Publicación de patentes (Máx. 4p.)	Proyectos en I+D+i (Máx. 3p.)	Certificaciones verticales (Máx. 3p.)	Experiencia del equipo (Máx. 4p.)	Plan igualdad (0,5 p.)	Plan igualdad (0,5 p.)	Formación (0,5 p.)	Empleos creados	Creación de empleo (Indefinido/Máx. 3,5p.)	Mujeres contratadas	Egalidad de género (Máx. 4,5p.)	Contratos especiales/dificultad	Empleos especiales/dificultad (Máx. 4,5p.)	Innovación (Máx. 2,5p.)	Alimentación Circular (Máx. 5p.)	Mejoras ambientales (Máx. 4p.)	Impacto de explotación empresarial (mínimo 5 puntos)	Impacto de proyecto (máx. 30)	
EC-02-2023	MARIA DIGITAL S.L.	0,00	3,00	1,00	4,00	0,00	0,00	0,00	2,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,50	4,00	4,00	11,50	
EC-09-2023	CONFECCIONES ORDEL S.A.	0,00	0,00	3,00	3,00	0,00	0,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	4,00	5,00	14,00
EC-10-2023	EURO DRINKER S.L.	0,00	1,00	1,00	2,00	0,50	0,50	0,50	9,00	3,50	5,00	3,75	9,00	4,50	2,50	2,50	2,50	2,00	3,00	22,75
EC-15-2023	MONDO TUPING SA	4,00	1,00	2,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,50	5,00	3,00	4,00	14,50
EC-17-2023	CASARE GESTION DE RESIDUOS SOCIEDAD LIMITADA	0,00	2,00	2,00	2,50	0,00	0,00	0,50	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	3,00	3,00	11,50
EC-18-2023	CUEN EARTH S.L. (excluido)	2,00	2,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,50	4,00	4,00	3,50	10,00
EC-19-2023	SALCA FERRERESA	4,00	2,00	3,00	3,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,50	1,00	0,75	0,00	0,00	2,50	2,50	4,00	4,00	4,00	14,25
EC-20-2023	MUDGAR S.L.	3,00	0,00	3,00	3,00	0,00	0,00	0,50	10,00	3,50	0,00	0,00	0,00	0,00	2,50	2,50	5,00	4,00	4,00	19,50
EC-21-2023	AMIBO METALICA S.L.	2,00	1,00	2,00	3,00	0,50	0,50	0,50	1,00	0,50	1,00	0,75	0,00	0,00	2,50	2,50	5,00	4,00	5,00	18,75
EC-22-2023	BERPOL ARAGON SUU	0,00	0,00	3,00	3,00	0,00	0,00	0,50	7,00	3,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	3,00	5,00	17,00
EC-24-2023	S.A. INDUSTRIAS CELULOSAS ARAGONESA	4,00	2,00	3,00	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,50	5,00	4,00	4,00	4,00	15,50
EC-27-2023	SCAN METALS IBERIA S.L.	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	0,50	0,50	7,00	3,50	2,00	1,50	0,00	0,00	0,00	2,50	3,00	3,00	4,00	15,00
EC-28-2023	MARIA JOSEFA BERNARD BERNARD									0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00					0,00
EC-30-2023	BIORICA INNOVACION S.L.									0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00					0,00
EC-35-2023	INDUSTRIAS QUIMICAS DEL EBRO SA	3,00	3,00	1,00	2,00	0,00	0,00	0,00	3,00	0,00	2,00	1,50	0,00	0,00	2,50	5,00	4,00	4,00	5,00	38,00
EC-37-2023	FERTINAGRO NUTRIGRIMA S.U.	4,00	3,00	2,00	4,00	0,00	0,50	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,50	5,00	3,00	3,00	5,00	16,00
EC-38-2023	Mind Energy Aragón 2015 S.L.	3,00	2,00	3,00	3,00	0,50	0,50	0,50	1,00	0,50	1,00	0,75	0,00	0,00	2,50	2,50	2,50	2,00	4,00	13,25
EC-39-2023	AVANTON INTERNATIONAL RECTING S.L.	0,00	1,00	2,00	2,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,50	5,00	4,00	4,00	5,00	16,50
EC-45-2023	IBRASESA SU	4,00	3,00	3,00	4,00	0,00	0,00	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,50	5,00	5,00	3,00	4,00	15,00



**ORDEN EEI/1782/2023, de 5 de diciembre, por la que se determinan los servicios mínimos en la huelga convocada en centros educativos incluidos en el ámbito funcional del convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil.**

El Departamento de Economía, Empleo e Industria ha recibido comunicación de aviso de huelga convocada por la Federación de Enseñanzas de CCOO en la totalidad de los centros educativos incluidos en el ámbito funcional del Convenio Colectivo de Centros de Asistencia y Educación Infantil que se efectuará en los siguientes días:

- 11 de diciembre de 7.00 horas a 10:30 horas.
- 12 de diciembre de 7.00 horas a 10:30 horas.
- 13 de diciembre de 7.00 horas a 10:30 horas.
- 18 de diciembre de 7.00 horas a 10:30 horas.
- 19 de diciembre de 7.00 horas a 10:30 horas.
- 20 de diciembre de 7.00 horas a 10:30 horas.

En relación con el objeto de la huelga, la misma se plantea en el ámbito de los centros objeto del XII Convenio Colectivo de Centros de Asistencia y Educación Infantil, según el cual:

“Quedarán afectados por este convenio los centros privados no integrados de asistencia y educación Infantil, autorizados y registrados por la administración autonómica competente (con código de centro), independientemente de la denominación genérica que tengan en cada Comunidad autónoma, cualquiera que sea la nacionalidad de la entidad titular, así como aquellas empresas o entidades privadas que gestionen centros de titularidad pública.

Se entiende por centros no integrados los que imparten exclusivamente educación infantil.”

En Aragón hay 85 centros privados de Educación Infantil, 11 en la provincia de Huesca con 489 alumnos, 7 en la provincia de Teruel con 238 alumnos y 67 en la provincia de Zaragoza con 3.016 alumnos.

El artículo 28.2 de la Constitución española proclama el derecho a la huelga como un derecho de carácter fundamental en los siguientes términos: «Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad».

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes.

La doctrina del Tribunal Constitucional sobre el ejercicio del derecho de huelga y sus limitaciones ha señalado que la noción de servicios esenciales hace referencia a la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se endereza. En consecuencia, ninguna actividad productiva en sí misma puede ser considerada esencial. Sólo lo será en aquellos casos en que la satisfacción de los mencionados bienes e intereses exija el mantenimiento del servicio y en la medida y con la intensidad que lo exija, puesto que los servicios esenciales no quedan lesionados o puestos en peligro por cualquier situación de huelga, siendo necesario examinar en cada caso las circunstancias concurrentes en la misma (SCT 26/1981, de 17 de julio, Fundamento Jurídico 10º).

Con relación al derecho a la educación, el preámbulo de la Ley Orgánica 2/2006, 3 mayo, de Educación, y siguiendo la estela del artículo 27 de la Constitución Española que incluye a la educación tanto no universitaria como la universitaria, dentro del concepto de servicio esencial recoge lo siguiente:

«La Ley 14/1970, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación, declaraban la educación como servicio público. La Ley Orgánica de Educación sigue y se inscribe en esta tradición. El servicio público de la educación considera a ésta como un servicio esencial de la comunidad, que debe hacer que la educación escolar sea asequible a todos, sin distinción de ninguna clase, en condiciones de igualdad de oportunidades, con garantía de regularidad y continuidad y adaptada progresivamente a los cambios sociales. El servicio público de la educación puede ser prestado por los poderes públicos y por la iniciativa social, como garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos y la libertad de enseñanza».

Ahora bien, no debe identificarse «servicio público» con «servicio esencial», aunque buena parte de los primeros se dirijan a la satisfacción de bienes y derechos que son «esenciales»; en sentido contrario, un servicio no deja de ser esencial por el mero hecho de que sea prestado por una empresa privada (STS CAD 7ª, 22 de marzo de 2004, Rec 63/2002: “El servicio público de televisión es un servicio esencial, sin que pierda este carácter porque sea prestado a través de empresas privadas y mediante el cobro de un canon o precio a los usuarios” (FD segundo)).



El artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, encarga a las autoridades la adopción de «las medidas necesarias» para asegurar el funcionamiento de los «servicios de reconocida e inaplazable necesidad», concepto este que ha sido asimilado al de servicios esenciales que se recoge en el artículo 28.2 de la Constitución Española (STC 1/1981, F.J. 18, y STC 26/1981).

La intervención más usual, aunque no la única posible, es la fijación de «servicios mínimos» en el ámbito de la huelga, esto es, de unos servicios, trabajos o actividades que, en todo caso, y pese a esa convocatoria, han de prestarse a los usuarios, y cuyo número deberá depender, en buena lógica, de las características de la huelga (ámbito, duración, etc.), de las exigencias del correspondiente servicio (urgencia, impacto en la vida social, etc.) y de la existencia o no de medios alternativos.

Por otro lado, el servicio esencial de la educación no se reduce exclusivamente a la actividad docente, ya que, junto a ésta, hay otras actividades fundamentales relacionadas con el ejercicio de este servicio esencial, tales como la vigilancia, el cuidado o la asistencia de menores, especialmente de los menores con necesidades especiales, que exigen garantizar unas condiciones mínimas de atención y seguridad. Así mismo, el cierre de los centros, o la falta del personal imprescindible para atender al alumnado que acuda al centro, puede limitar el derecho al trabajo de los padres del alumnado o el derecho al trabajo de quienes no secundan la huelga.

Concretamente en el caso de los centros de educación infantil, la tarea de los centros educativos también deriva un derecho fundamental de la ciudadanía como es el derecho a la conciliación entre la vida personal y laboral al dejar a sus hijos bajo la tutela de estos centros, así como el derecho a la seguridad de los alumnos menores de doce años que acceden a los centros, por lo que hay que garantizar un servicio de vigilancia y atención al alumnado.

Por todo lo anterior se estima que se queda justificada su naturaleza de servicio esencial, y deberían establecerse como servicios mínimos la asistencia de un número de efectivos imprescindible para garantizar la atención básica atendiendo al número de alumnos.

El párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios públicos, cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de este tipo de servicios; competencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por el Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía. Según expresamente se recoge en la Sentencia 53/1986, «La facultad de mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad queda así reservada a los órganos de gobierno del Estado, reserva que se convierte en una garantía de los ciudadanos».

Visto todo lo anterior, siendo que los centros de Educación Infantil se regulan por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Real Decreto 95/2022 de 1 de febrero por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil y la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

Concretamente, la ratio prevista en la Orden de 25 de agosto de 2005 es la siguiente:

“Artículo 9.1. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 9, los centros tendrán como máximo el siguiente número de alumnos por unidad escolar:

- a) Unidades para niños menores de un año: 1/8
- b) Unidades para niños de uno a dos años. 1/13
- c) Unidades para niños de dos a tres años: 1/20”

“Artículo 8.3. Las ratios de las unidades mixtas serán las siguientes (Centros Incompletos):

- a) Unidades mixtas para niños de menos de un año, de uno a dos años y de dos a tres años: 1/10.
- b) Unidades mixtas para niños menores de un año y de uno a dos años: 1/12
- c) Unidades mixtas para niños de uno a dos años y de dos a tres años: 1/14
- d) Unidades mixtas para niños de menos de un año y de dos a tres años: 1/14”

En cuanto al personal destinado en cocina y el personal que realiza las tareas de limpieza, no existe un mínimo de efectivos recogido en la normativa educativa, por lo que cada centro contará con el personal necesario para la prestación de estos servicios de una forma satisfactoria.



El informe de la Dirección General estima que se queda justificada su naturaleza de servicio esencial, y deberían establecerse como servicios mínimos la asistencia de un número de efectivos imprescindible para garantizar la atención básica atendiendo al número de alumnos.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, y con lo determinado en el Acuerdo de 9 de mayo de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se delegan la competencias para la determinación de los servicios mínimos en la prestación de servicios esenciales para la comunidad, dentro del ámbito territorial de Aragón, en el caso de huelga de personal laboral de empresas, entidades o instituciones privadas, y a la vista del informe de 29 de noviembre de 2023 emitido por la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, así como el informe de 29 de noviembre de 2023 emitido por la Secretaría General Técnica de dicho Departamento, y analizadas por el Departamento competente las alegaciones realizadas en el trámite de audiencia correspondiente a la convocatoria de huelga de los días 19 y 25 de octubre y 8 y 15 de noviembre de 2023, acuerdo:

Primero.— Establecer los servicios mínimos como garantía del mantenimiento de los servicios esenciales para la Comunidad Autónoma, durante el tiempo al que se extiende la huelga convocada en la totalidad de los centros educativos incluidos en el ámbito funcional del Convenio Colectivo de Centros de Asistencia y Educación Infantil en los días y horarios señalados, adoptando el criterio de establecer por cada centro la asistencia de un número de efectivos imprescindible para garantizar la atención básica atendiendo al número de alumnos de la siguiente forma:

- Director o subdirector o coordinador.
- Un maestro o educador infantil por cada 16 alumnos menores de un año.
- Un maestro o educador infantil por cada 26 alumnos menores de dos años.
- Un maestro o educador infantil por cada 50 alumnos menores de tres años.
- Un maestro o educador infantil por cada 50 alumnos menores de cuatro años.
- Un maestro o educador infantil por cada 50 alumnos menores de cinco años.
- Un maestro o educador infantil por cada 50 alumnos menores de seis años.
- Un trabajador destinado en cocina.
- Un trabajador que realice tareas de limpieza.

Segundo.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios esenciales serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

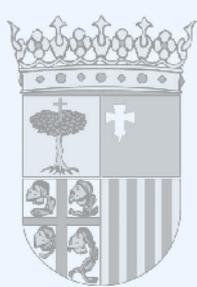
Tercero.— Lo dispuesto en la presente orden no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Cuarto.— Esta orden entrará en vigor el mismo día de su publicación, y quedará sin efecto en el caso de que la huelga fuese desconvocada.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2023.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera  
de Economía, Empleo e Industria,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2023, del Director General de Trabajo, por la que se registra y publica la modificación del Convenio Colectivo del Instituto Tecnológico de Aragón, denominado: Pacto de aplicación del VII Convenio Colectivo para el personal laboral que presta sus servicios en la Diputación General de Aragón al Instituto Tecnológico de Aragón.**

Visto el texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo indicado (código de convenio n.º 72000342012009), publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 169, de 28 de agosto de 2013, que recoge el acuerdo de modificación del artículo 5, suscrito con fecha 13 de noviembre de 2023 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en su representación y de otra por el sindicato UGT, en representación de las personas trabajadoras y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, resuelvo:

Primero.— Ordenar la inscripción de la modificación del mencionado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el “Boletín Oficial del Aragón”.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2023.

**El Director General de Trabajo,  
JESÚS DIVASSÓN MENDÍVIL**



MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN, DENOMINADO: PACTO DE APLICACIÓN DEL VII CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN, PUBLICADO EN EL “BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN”, NÚMERO 169, DE 28 DE AGOSTO DE 2013, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, DE 1 DE AGOSTO DE 2013.

Artículo 5. *Comisión Paritaria.*

1. Para vigilar el cumplimiento del convenio, y con el fin de conocer y resolver cuantas cuestiones se susciten en su aplicación e interpretación, se constituirá una Comisión Mixta, que estará integrada por un máximo de seis personas, tres en representación de las personas trabajadoras, designadas por cada una de las organizaciones sindicales o agrupación/asociación de trabajadores, integrantes del Comité de Empresa, en proporción a la representación obtenida en las últimas elecciones sindicales y otras tres designadas por la Entidad.

Si alguna de las personas que forman parte no pudiese acudir a una de las convocatorias podrá delegar su voto en la toma de decisiones y dicha delegación podrá realizarse con carácter permanente.

2. La Comisión Mixta recibirá cuantas consultas sobre la interpretación del Convenio se le formulen a través de la Entidad o del Comité de Empresa, y será de su competencia regular su propio funcionamiento en lo que no esté previsto en las presentes normas y para ello, durante el primer mes desde la publicación oficial del convenio se constituirá dicha comisión.

Esta Comisión entenderá de la interpretación y aplicación de todos los acuerdos colectivos.

En el caso de que, durante la vigencia de este Convenio, se promulgara una nueva regulación legal de la Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia de los Convenios Colectivos, la Comisión se reunirá para adecuar la interpretación, si procede, de las normas de este artículo a la nueva legislación.

3. Ante posibles supuestos de discrepancia que puedan producirse sobre la interpretación y aplicación de este Convenio, se recurrirá en primer lugar a la Comisión Mixta, para que ella resuelva sobre el asunto en litigio en un plazo no superior a cinco días desde que se sometió la cuestión, salvo que las partes de mutuo acuerdo deseen ampliar dicho plazo.

4. Los acuerdos de la Comisión Mixta, lo serán siempre con el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones, y sus resoluciones serán vinculantes tanto para la Entidad como para los Trabajadores.

5. Las partes acuerdan que si durante el periodo de consultas establecido en el artículo 82.3 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores no alcanzan un acuerdo, acudirán, para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas como medida de solución a un arbitraje vinculante del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91.



## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

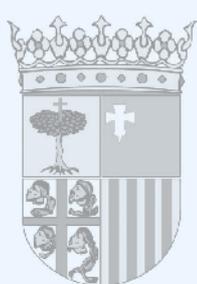
**ORDEN PIC/1783/2023, de 29 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Spero Distribuciones Escolares Siglo 21, SL, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CEIP Hermanos Argensola).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0277, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 6 de junio de 2023, por la Directora del Centro Docente CEIP Hermanos Argensola y el representante de Spero Distribuciones Escolares Siglo 21, SL, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0277>.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1784/2023, de 29 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Spero Distribuciones Escolares Siglo 21, SL, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CEIP José María Mir).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0280, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 6 de junio de 2023, por la Directora del Centro Docente CEIP José María Mir y el representante de Spero Distribuciones Escolares Siglo 21, SL, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0280>.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1785/2023, de 29 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Spero Distribuciones Escolares Siglo 21, SL, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CEIP Luis Vives).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0281, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 6 de junio de 2023, por la Directora del Centro Docente CEIP Luis Vives y el representante de Spero Distribuciones Escolares Siglo 21, SL, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0281>.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1786/2023, de 29 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Spero Distribuciones Escolares Siglo 21, SL, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CPI Zaragoza Sur).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0282, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 6 de junio de 2023, por la Directora del Centro Docente CPI Zaragoza Sur y el representante de Spero Distribuciones Escolares Siglo 21, SL, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0282>.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

**ORDEN PIC/1787/2023, de 30 de noviembre, por la que se conceden ayudas a entidades formadas por mujeres.**

Mediante Orden PIC/1134/2023, de 6 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 180, de 18 de septiembre de 2023) se convocan ayudas a entidades formadas por mujeres.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actuaciones dirigidas a conseguir que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva, contribuyendo a fomentar el asociacionismo de las mujeres, de acuerdo con el artículo 49 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mujer.

Se presentan un total de 24 solicitudes. Los proyectos presentados fueron valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto por Resolución de la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, de 9 de junio de 2023, modificada posteriormente con fecha 15 de septiembre de 2023, reunida en las dependencias del Instituto Aragonés de la Mujer el día 24 de octubre de 2023, las evaluó de acuerdo con los criterios de adjudicación del apartado décimo de la Orden de convocatoria.

Efectuada la propuesta provisional, según el apartado decimotercero punto segundo y de conformidad, con lo establecido en el punto cuarto del apartado decimotercero de la Orden de convocatoria, la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Mujer ha elevado la correspondiente propuesta definitiva de resolución. Esta propuesta ha sido aceptada expresamente por las entidades beneficiarias propuestas.

El orden de prelación para la concesión de las subvenciones, se ha determinado en función a la puntuación obtenida por los criterios de valoración del artículo décimo de la Orden de convocatoria. La determinación del importe de la ayuda entre aquellas entidades que han superado la puntuación mínima de valoración de 35 puntos se ha determinado con la aplicación de una fórmula matemática, ponderando el presupuesto de la convocatoria, con la suma de la puntuación obtenida por cada una de las entidades solicitantes en relación con la totalidad de los puntos obtenidos por todas las entidades, según el apartado duodécimo punto tres de la Orden PIC/1134/2023, de 6 de septiembre.

Las solicitudes se han ordenado de mayor a menor por orden de puntuación, con el límite de 6.000 euros señalado en el apartado duodécimo punto segundo de la convocatoria.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Conceder las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PIC/1134/2023, de 6 de septiembre. El importe total de las subvenciones concedidas asciende a 102.552,45 euros. Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/54010/3232/480499/91002, PEP 2007/000175, del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de la Mujer para el ejercicio 2023.

De acuerdo con lo expuesto, el anexo I, en el que se indica coste del proyecto, la puntuación, porcentaje sobre la cuantía solicitada y cuantía a conceder. El anexo II recoge las entidades cuya solicitud ha sido desestimada, por no estar complementados con otras actividades de sensibilización, información o formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres y/o tener integrada la visión por género.

Segundo.— Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos subvencionables que, de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023. Los gastos subvencionables son los relacionados en el apartado quinto de la Orden de convocatoria. El pago de la cuantía se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado decimosexto de la Orden PIC/1134/2023, de 6 de septiembre; en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El plazo de justificación se amplía hasta el 14 de diciembre de 2023, si bien no supone una modificación del periodo elegible de realización de la actividad objeto de subvención, del día 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023.

Tercero.— En cuanto a las obligaciones de las entidades beneficiarias se estará a lo especificado en el apartado decimoquinto de la Orden PIC/1134/2023, de 6 de septiembre; artículos 6 y 32 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio; en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas



aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su reintegro y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Cuarto.— La presente Orden se publicará, a efectos de notificaciones, en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo se dará publicidad en la página web del Instituto Aragonés de la Mujer: <https://www.aragon.es/organismos/departamento-de-presidencia-y-relaciones-institucionales/instituto-aragones-de-la-mujer-iam->, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. Asimismo, se publicarán las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO I SOLICITUDES ESTIMADAS

1- ASOCIACIÓN JUVENIL MOVIMIENTO POR LOS DERECHOS DEL ALUMNADO (MOVIDA) solicita subvención para el proyecto “enseñanza en igualdad”. Dicho proyecto tiene un coste de 33.197,57 €.

Ha obtenido un total de 88 puntos, cuantía solicitada de 6.000 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 6.000 €.

2- FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES DE ARAGÓN (ADEA) solicita subvención para el proyecto “igualdad”. Dicho proyecto tiene un coste de 21.497,67 €.

Ha obtenido un total de 82 puntos, cuantía solicitada de 6.000€, siendo el importe de la ayuda a conceder de 6.000 €.

3- ASOCIACION JUVENIL INTEGRAL VOLUNTARIADO JOVEN solicita subvención para el proyecto “Proyecto para la igualdad de las mujeres”. Dicho proyecto tiene un coste de 7.777,49 €.

Ha obtenido un total de 81 puntos, cuantía solicitada de 6.000 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 6.000 €.

4- ASOCIACION MUJERES LIBRES MANUELA BLASCO, solicita subvención para el proyecto “empoderamiento de las mujeres jóvenes”. Dicho proyecto tiene un coste de 8.247,36 €.

Ha obtenido un total de 81 puntos, cuantía solicitada de 6.000 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 6.000 €.

5-FEDERACION DE ASOCIACIONES DE ALUMNOS SOLIDARIOS ARAGONESES (FAESA), solicita subvención para el proyecto “Programa por la igualdad de género”. Dicho proyecto tiene un coste de 7.916,78 €.

Ha obtenido un total de 78 puntos, cuantía solicitada de 6.000 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 6.000 €.

6- FEDERACION DE ASOCIACIONES DE ALUMNOS PLATAFORMA ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES, solicita subvención para el proyecto “por una cultura de igualdad”. Dicho proyecto tiene un coste de 7.514,72 €.

Ha obtenido un total de 77 puntos, cuantía solicitada de 6.000 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 6.000 €.

7-ASOCIACION MAGENTA COLECTIVO LGTB DE ARAGON, solicita subvención para el proyecto “Proyecto para la igualdad de la mujer LTB”. Dicho proyecto tiene un coste de 7.506,22 €.

Ha obtenido un total de 75 puntos, cuantía solicitada de 6.000 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 6.000 €.

8-ASOCIACION IMPULSA PARA EL DESARROLLO Y FORMACIÓN, solicita subvención para el proyecto “Talleres sobre imagen estereotipada de la mujer y prevención del TCA”. Dicho proyecto tiene un coste de 12.000 €.

Ha obtenido un total de 71 puntos, cuantía solicitada de 6.000 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 6.000 €.

9- ASOCIACION VIRGEN DEL ALBA, solicita subvención para el proyecto “Costura básica para todos/as”. Dicho proyecto tiene un coste de 1.090,00 €.

Ha obtenido un total de 62 puntos, cuantía solicitada de 959,20 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 959,20 €.

10- ASOCIACIÓN DE MUJERES PASCUALA PERIE. solicita subvención para el proyecto “mujeres por la igualdad”. Dicho proyecto tiene un coste de 1.514,09 €.

Ha obtenido un total de 59 puntos, cuantía solicitada de 1.514,09 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 1.514,09 €.

11- FEDERACION DE ASOCIACIONES AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE HUESCA (FEACCU), solicita subvención para el proyecto *“mujeres por la igualdad y contra el acoso en redes sociales”*. Dicho proyecto tiene un coste de 6.190,00 €.

Ha obtenido un total de 59 puntos, cuantía solicitada de 4.000 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 4.000 €.

12- ASOCIACIÓN DE MONEGROS-CENTRO DE DESARROLLO, solicita subvención para el proyecto *“con mirada de mujer”*. Dicho proyecto tiene un coste de 6.171,00 €.

Ha obtenido un total de 59 puntos, cuantía solicitada de 6.000 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 6.000 €.

13- ASOCIACION DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL, solicita subvención para el proyecto *“Programa Vuela Mujer: la dignidad, la integridad y la eliminación de la violencia basada en el género”*. Dicho proyecto tiene un coste de 7.800 €.

Ha obtenido un total de 57 puntos, cuantía solicitada de 6.000 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 6.000 €.

14- ASOCIACION ARTMOSFERA, solicita subvención para el proyecto *“Igualdad a escena”*. Dicho proyecto tiene un coste de 3.022,05 €.

Ha obtenido un total de 57 puntos, cuantía solicitada de 2.612,44 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 2.612,44 €.

15- ASOCIACION DE LAS MUJERES GITANAS DE ARAGON ROMI CALI, solicita subvención para el proyecto *“Educación en valores, el feminismo, la igualdad y la tolerancia para no fomentar la desigualdad y la discriminación”*. Dicho proyecto tiene un coste de 6000 €.

Ha obtenido un total de 55 puntos, cuantía solicitada de 6.000 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 6.000 €.

16- ASOCIACIÓN REGIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGÓN (ARAGA), solicita subvención para el proyecto *“En femenino. La mujer en el mundo agropecuario ayer y hoy”*. Dicho proyecto tiene un coste de 4.410,48 €

Ha obtenido un total de 50 puntos, cuantía solicitada de 4.410,48 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 4.410,48 €.

17- ASOCIACION TRABAJADORAS DEL HOGAR Y CUIDADOS DE ZARAGOZA, solicita subvención para el proyecto *“todas las mujeres suman”*. Dicho proyecto tiene un coste de 5.800 €.

Ha obtenido un total de 49 puntos, cuantía solicitada de 5.800€, siendo el importe de la ayuda a conceder de 5.800 €.

18- ASOCIACIÓN CULTURAL CASA GARCÍA. solicita subvención para el proyecto *“A título de Mujer”*. Dicho proyecto tiene un coste de 7.500 €.

Ha obtenido un total de 43 puntos, cuantía solicitada de 6.000 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 6.000 €.

19- ASOCIACIÓN AMAS DE CASA VIRGEN DE LA CARRASCA, solicita subvención para el proyecto *“taller de reparaciones básicas para el hogar”*. Dicho proyecto tiene un coste de 1.500 €.

Ha obtenido un total de 39 puntos, cuantía solicitada de 1.000 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 1.000 €.

20- FEDERACION DE MUJERES EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA (AMEPHU), solicita subvención para el proyecto *“Encuentro de asociaciones con mujeres empresarias”*. Dicho proyecto tiene un coste de 4.280,00 €.

Ha obtenido un total de 35 puntos, cuantía solicitada de 4.280,00 €, siendo el importe de la ayuda a conceder de 4.280,00 €.

21- LA DEVANADERA, solicita subvención para el proyecto *“Talleres para el desarrollo de habilidades de recuperación de piedra seca”*. Dicho proyecto tiene un coste de 5.976,24 €.

Ha obtenido un total de 35 puntos, cuantía solicitada de 5.976,24€, siendo el importe de la ayuda a conceder de 5.976,24 €

**ANEXO II SOLICITUDES DESESTIMADAS**

	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	C.I.F	MOTIVACIÓN
1	Federación Aragonesa de Voleibol	G50144849	no complementa con otras actividades de sensibilización, información o formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres y/o tener integrada la visión por género.
2	Asociación de mujeres consumidoras y usuarias El Eco	G22199202	no complementa con otras actividades de sensibilización, información o formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres y/o tener integrada la visión por género.
3	Asociación Mujeres de Valbona	G44262061	no complementa con otras actividades de sensibilización, información o formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres y/o tener integrada la visión por género.



**ORDEN PIC/1788/2023, de 30 de noviembre, por la que se conceden subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en materia de actuaciones de prevención, sensibilización y erradicación de la violencia sobre la mujer.**

Mediante Orden PIC/1135/2023, de 6 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 180, de 18 de septiembre de 2023) se convocan subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en materia de actuaciones de prevención, sensibilización y erradicación de la violencia sobre la mujer.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro que impulsen y promuevan actividades de sensibilización, prevención y/o erradicación de comportamientos violentos contra las mujeres, sus hijas e hijos, para realizar actuaciones dirigidas a prevenir, sensibilizar y erradicar todas las formas de violencia ejercidas contra las mujeres y sus hijas e hijos, con especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables, de acuerdo con el artículo 30 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mujer.

Se presentan un total de 26 solicitudes. Los proyectos presentados fueron valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto por Resolución de la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, de 9 de junio de 2023, modificada posteriormente con fecha 15 de septiembre de 2023, reunida en las dependencias del Instituto Aragonés de la Mujer el día 23 de octubre de 2023, las evaluó de acuerdo con los criterios de adjudicación del apartado décimo de la Orden de convocatoria.

Efectuada la propuesta provisional según el apartado decimocuarto punto segundo, y de conformidad con lo establecido en el punto cuarto del apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria, y resuelta la reformulación de la entidad ASAPME para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, como queda previsto en las bases reguladoras aprobadas por Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, en su artículo 27.7 y apartado decimocuarto punto sexto de la Orden PIC/1135/2023, de 6 de septiembre, la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Mujer, ha elevado la correspondiente propuesta definitiva de resolución. Esta propuesta ha sido aceptada expresamente por las entidades beneficiarias propuestas.

El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se ha determinado en función a la puntuación obtenida por los criterios de valoración del artículo décimo de la Orden de convocatoria. Para la determinación del importe de la ayuda entre aquellas entidades que han superado la puntuación mínima de valoración de 35 puntos, se ha atendido a los siguientes porcentajes, establecidos en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria:

- De 91 a 100 puntos: hasta el 100% de la cuantía solicitada.
- De 81 a 90 puntos: hasta el 90% de la cuantía solicitada.
- De 71 a 80 puntos: hasta el 80% de la cuantía solicitada.
- De 61 a 70 puntos: hasta el 70% de la cuantía solicitada.
- De 51 a 60 puntos: hasta el 60% de la cuantía solicitada.
- De 35 a 50 puntos: hasta el 50% de la cuantía solicitada.

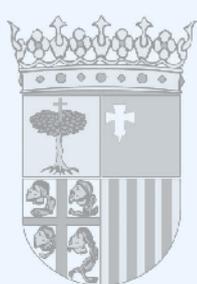
Las solicitudes se han ordenado de mayor a menor por orden de puntuación y el total del presupuesto subvencionable se ha repartido en función del porcentaje sobre la cuantía solicitada. Con el límite de 25.000 euros señalado en el apartado duodécimo punto tercero de la convocatoria.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Conceder las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PIC/1135/2023, de 6 de septiembre. El importe total de las subvenciones concedidas asciende a 150.000 euros. Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/54010/3232/480491/91002, PEP 2007/000595, del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de la Mujer para el ejercicio 2023.

De acuerdo con lo expuesto, en el anexo I se relacionan las entidades beneficiarias y se indica coste del proyecto, la puntuación, porcentaje sobre la cuantía solicitada y cuantía a conceder. El anexo II recoge las entidades cuya solicitud ha sido desestimada. El anexo III recoge las entidades cuya solicitud ha sido excluida o ha renunciado.

Segundo.— Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos subvencionables que, de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023. Los gastos subvencionables son los relacionados en el apartado quinto de la Orden de convocatoria. El pago de la cuantía se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado



decimoséptimo de la Orden PIC/1135/2023, de 6 de septiembre; en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El plazo de justificación se amplía hasta el 14 de diciembre de 2023, si bien no supone una modificación del periodo elegible de realización de la actividad objeto de subvención, del día 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023.

Tercero.— En cuanto a las obligaciones de las entidades beneficiarias se estará a lo especificado en el apartado decimosexto de la Orden PIC/1135/2023, de 6 de septiembre, artículos 6 y 32 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su reintegro y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Cuarto.— La presente Orden se publicará, a efectos de notificaciones, en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo se dará publicidad en la página web del Instituto Aragonés de la Mujer: <https://www.aragon.es/organismos/departamento-de-presidencia-y-relaciones-institucionales/instituto-aragones-de-la-mujer-iam->, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. Asimismo, se publicarán las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

**ANEXO I SOLICITUDES ESTIMADAS**

1-CÁRITAS DIOCESANA DE ZARAGOZA., solicita subvención para el proyecto, "Centro Fogaral". Dicho proyecto tiene un coste de 711.686,00 €.

Ha obtenido un total de 90 puntos, por lo cual le corresponde hasta el 90% de la cuantía solicitada, siendo esta de 25.000 €. El importe de la ayuda a conceder es de 22.500 €.

2-ATADES- ASOCIACIÓN TUTELAR ARAGONESA DE DISCAPACIDAD., solicita subvención para el proyecto, "atención a Mujeres con Discapacidad Intelectual víctimas de violencia y a sus hijos e hijas por la UAVD Aragón". Dicho proyecto tiene un coste de 70.000 €.

Ha obtenido un total de 88 puntos, por lo cual le corresponde hasta el 90% de la cuantía solicitada, siendo esta de 25.000 €. El importe de la ayuda a conceder es de 22.500 €.

3- ASOCIACIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE SERVICIOS A LA JUVENTUD FEMENINA, solicita subvención para el proyecto "Proyecto Amal. Refuerzo psicosocial para mujeres supervivientes de violencia de género y sus hijas e hijos, residentes en recursos de acogida". Dicho proyecto tiene un coste de 11.701,38 €.

Ha obtenido un total 85 puntos, le corresponde hasta el 90% de la cuantía solicitada, siendo esta de 11.701,38 €. El importe de la ayuda a conceder es de 10.531,24 €.

4- FUNDACION VICKI BERNADET, solicita subvención para el proyecto, "atención a mujeres en situación de vulnerabilidad víctimas de abuso" Dicho proyecto tiene un coste de 21.394,00 €.

Ha obtenido un total de 84 puntos, por lo cual le corresponde hasta el 90% de la cuantía solicitada, siendo esta de 10.635,60 €. El importe de la ayuda a conceder es de 9.572,04 €.

5- ASOCIACIÓN SOMOS MAS, MUJERES SOBREVIVIENTES DE LA VIOLENCIA MACHISTA., solicita subvención para el proyecto, "contamos contigo". Dicho proyecto tiene un coste de 10.556,70 €.

Ha obtenido un total de 84 puntos, por lo cual le corresponde hasta el 90% de la cuantía solicitada, siendo esta de 8.445,36 €. El importe de la ayuda a conceder es de 7.600,82 €.

6- FUNDACIÓN APIP-ACAM solicita subvención para el proyecto "prevención, sensibilización y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres (hijos e hijas)" Dicho proyecto tiene un coste de 20.215,18 €.

Ha obtenido un total 84 puntos, le corresponde hasta el 90% de la cuantía solicitada, siendo esta de 15.970 €. El importe de la ayuda a conceder es de 14.373 €.

7- ASOCIACIÓN ATENCION-PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS IBON, solicita subvención para el proyecto "sensibilización, prevención e intervención en situaciones de violencia de género". Dicho proyecto tiene un coste de 25.000 €.

Ha obtenido un total 83 puntos, le corresponde hasta el 90% de la cuantía solicitada, siendo esta de 20.000 €. El importe de la ayuda a conceder es de 18.000 €.

8- FUNDACION EL TRANVIA., solicita subvención para el proyecto, "mejora de la empleabilidad de mujeres víctimas de violencia de género y de la capacidad de las empresas para la acogida, integración y atención". Dicho proyecto tiene un coste de 25.000 €.

Ha obtenido un total de 83 puntos, por lo cual le corresponde hasta el 90% de la cuantía solicitada, siendo esta de 25.000 €. El importe de la ayuda a conceder es de 22.500 €.

9- ASOCIACIÓN APLEC INCLUSIÓN MÁS IGUALDAD solicita subvención para el proyecto, "información y sensibilización para la prevención y erradicación de delitos relacionados con la violencia contra las mujeres en contextos de prostitución". Dicho proyecto tiene un coste de 70.668,35 €.

Ha obtenido un total de 82 puntos, por lo cual le corresponde hasta el 90% de la cuantía solicitada, siendo esta de 21.894,05 €. El importe de la ayuda a conceder es de 19.704,65 €.

10- ASOCIACION ARAGONESA PRO SALUD MENTAL DE ZARAGOZA ASAPME ZARAGOZA, solicita subvención para el proyecto "programa de prevención e intervención de violencia de género". Dicho proyecto tiene un coste de 14.360 €.

Ha obtenido un total 75 puntos, le corresponde hasta el 80% de la cuantía solicitada, siendo esta de 11.485,00 €. El importe de la ayuda a conceder es de 9.188,00 €. la limitación presupuestaria de la partida presupuestaria, reduce el importe a conceder en 6.469,75 €, quedando un total de 2.718,25 €.

**ANEXO II SOLICITUDES DESESTIMADAS**

	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	C.I.F	PUNTUACIÓN	PROPUESTA ECONOMICA
1	FUNDACIÓN ADCARA	G99230955	63	0,00 €. Limitación presupuestaria
2	AMASOL. FAMILIAS MONOMARENTALES, MONOPARENTALES Y RECONSTITUIDAS	G99545584	71	0,00 €. Limitación presupuestaria
3	ASOCIACIÓN DE TRASTORNOS DEPRESIVOS DE ARAGÓN	G50902873	72	0,00 €. Limitación presupuestaria
4	ASOCIACIÓN AMANIXER	G99368060	72	0,00 €. Limitación presupuestaria
5	ASOCIACIÓN ASDE SCOUTS DE ARAGÓN	G50169788	35	0,00 €. Limitación presupuestaria
6	ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OS ZAGALES	G99167314	40	0,00 €. Limitación presupuestaria
7	ASOCIACIÓN MEDICOS DEL MUNDO	G79408852	60	0,00 €. Limitación presupuestaria
8	ATADI	G44193878	65	0,00 €. Limitación presupuestaria
9	CADIS	G50738004	46	0,00 €. Limitación presupuestaria
10	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE BARRIOS SACACOSTA DE ZARAGOZA	G50334739	35	0,00 €. Limitación presupuestaria
11	FUNDACIÓN SCOUT GRIEBAL	G99451163	38	0,00 €. Limitación presupuestaria
12	KAIROS, S. COOP	F50905124	43	0,00 €. Limitación presupuestaria
13	FUNDACION RAMON REY ARDID	G50491166	48	0,00 €. Limitación presupuestaria

**ANEXO III SOLICITUDES EXCLUIDAS Y RENUCIAS**

	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	C.I.F	SUPUESTO DE EXCLUSIÓN
1	ASOC PROVINCIAL EMPRESARIOS HOSTELERÍA Y TURISMO DE HUESCA	G22008023	no se tratan de organizaciones, asociaciones, fundaciones o federaciones cuya finalidad este dirigida a impulsar y promover actividades de prevención, sensibilización y/o erradicación de comportamientos violentos contra las mujeres, sus hijas e hijos
2	ASOCIACIÓN AMAS DE CASA VIRGEN DE LA CARRASCA	18455141X	Solicita renuncia
3	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE ARAGÓN JUAN DE LANUZA	G50067834	no se tratan de organizaciones, asociaciones, fundaciones o federaciones cuya finalidad este dirigida a impulsar y promover actividades de prevención, sensibilización y/o erradicación de comportamientos violentos contra las mujeres, sus hijas e hijos



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de sondeo de explotación Vilel-2, en el término municipal de Vilel (Teruel), promovido por la Diputación Provincial de Teruel. (Expediente: INAGA 500201/01B/2023/06604).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 3. Perforaciones, dragados y otras instalaciones mineras e industriales. Perforaciones profundas, con excepción de las perforaciones para investigar la estabilidad o la estratigrafía de los suelos y subsuelo, en particular. Perforaciones de más de 120 metros para el abastecimiento de agua.

Proyecto: Proyecto de obra sondeo de explotación Vilel-2, en el término municipal de Vilel (Teruel).

Promotor: Diputación Provincial de Teruel.

### 1. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

Se proyecta la mejora de sondeo de explotación para el abastecimiento de agua a la localidad de Vilel, situado en la parcela 29 del polígono 18, referencia catastral 44278A018000290000DK, a unos 260 m al sureste del casco urbano de Vilel, a una distancia de 160 m del cauce del río Turia (en su margen izquierda) en el término municipal de Vilel (Teruel). Las Coordenadas UTM 30N (ETRS89) de la actuación proyectada son: 654.576/4.454.873. El sondeo se ubica en una parcela de propiedad municipal. El acceso se realizará por un camino existente desde la TE-V-6013.

La mejora del sondeo de explotación "Vilel 2" se proyecta con la finalidad de sustituir el actual sondeo de abastecimiento "Vilel 1" dada su condición de precariedad actual.

La profundidad a alcanzar por la mejora del sondeo será de 288 m. para captar el acuífero constituido por calizas dolomíticas y dolomías de la Formación Calizas de los Órganos de Montoro y en la Formación Dolomías del Barranco de los Degollados, del cretácico superior. Se prevé alcanzar un nivel piezométrico a los 169 m. de profundidad, un caudal de explotación de 10 l/s y un volumen máximo teórico previsto de 28,06 m<sup>3</sup>. El método de perforación es el de percusión por cable.

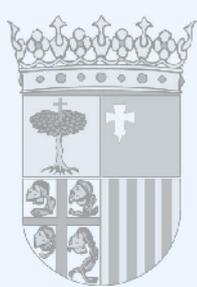
Sera necesario el desbroce y nivelación del terreno para instalación de la máquina perforadora. No son necesarios nuevos accesos. Se prevé un inicio de la perforación a 650 mm de diámetro, una triple entubación de revestimiento, y tres reducciones de diámetro de perforación en profundidad, finalizando a 385 mm de los 144 a 288 m de profundidad.

El espacio anular interior del sondeo existente entre la pared exterior de la tubería de revestimiento definitivo y la pared del terreno de la perforación, se rellenará: de 0 a 15 m de profundidad, por hormigón HM<sup>25</sup>/B/20/IIa, vertido por gravedad con un volumen teórico previsto máximo de 4,0 m<sup>3</sup>, constituyendo el tapón aislante superior del sondeo. De 15 a 288 m de profundidad por un empaque de grava silíceas de tamaño de grano 10/15 mm, vertida por gravedad, será revestido con tubería de acero inoxidable austenítico AISI 304L, de 250 mm de diámetro interior. El extremo inferior de la tubería de revestimiento definitivo se cerrará mediante la colocación de un "tapón" de hormigón de cemento, tipo HM-25/B/20/IIa.

Se prevé una generación de residuos inertes de 17,94 m<sup>3</sup>. El detritus de la perforación, como material inerte, por naturaleza litológica y tamaño de grano, puede ser empleado para regularizar fincas o pistas, o en todo caso deberá ser depositado en un punto o vertedero autorizado. En caso de considerarse su reutilización, serán extendidos en puntos autorizados por el Ayuntamiento o en todo caso transportados hasta vertedero autorizado.

La duración de las obras, incluidos los trabajos de aforo, está prevista con una duración máxima de 2 meses.

En la documentación aportada se incluye un análisis del área de estudio en el que se describen características del medio físico como climatología, geología, geomorfología, hidrología, hidrogeología, edafología, calidad del aire, confort sonoro y medio biótico como flora y fauna, paisaje y Red Natura 2000. También se describe el medio socioeconómico. Se indica que la actuación no se localiza en el ámbito de afección de ningún espacio de la Red Natura 2000, ni afecta ningún Hábitat de Interés Comunitario. El promotor relaciona las especies presentes en la cuadrícula donde se ubica el sondeo proyectado, no se encuentran en la relación de taxones incluidos en el listado de especies silvestres en régimen de protección especial.



En el análisis de impactos se valoran las afecciones a la atmósfera, agua, suelo, vegetación, fauna, paisaje, Red Natura 2000 y medio socioeconómico. Los impactos se valoran como moderados y compatibles, salvo la afección al medio socioeconómico que se valora como positivo.

Se plantean medidas protectoras y correctoras para el medio abiótico y medio biótico. Se incluyen como medidas preventivas evitar la propagación de polvo realizando riegos periódicos, utilización de caminos existentes, se evitará hacer coincidir las obras con los periodos de reproducción de la fauna más sensible, se evitará la ubicación de vertederos, parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopios de materiales, en zonas pobladas de arbolado, matorral o pastizal, se procederá a la recuperación del relieve original en los terrenos afectados por las obras y los residuos generados por la perforación se retirarán a vertedero autorizado, entre otras medidas.

Se incluye un Programa de seguimiento ambiental que se aplicará a cada una de las fases del proyecto (ejecución y explotación), y se define como un conjunto de medidas destinadas a evaluar el diseño de los elementos proyectados, de sus sistemas de control y del Proyecto de Medidas Correctoras del impacto ambiental. Éste se ha diseñado para que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en los momentos adecuados para minimizar el impacto. Se dispondrá de un técnico para el seguimiento de la obra, se efectuará un seguimiento arqueológico permanente durante las obras, se realizará control de posibles vertidos, control de emisión de polvo durante las labores de descarga de materiales y las labores de perforación y/o entubación, control del mantenimiento de los accesos a la obra, comprobación de las revisiones de maquinaria y vehículos, detección y control sobre posibles nidadas de aves, camadas de mamíferos o puestas de anfibios o reptiles, entre otras medidas. Cualquier desviación de los impactos previstos en el proyecto o cualquier modificación del proyecto, se comunicará a los órganos competentes, con el fin de que dictaminen las medidas correctoras a aplicar u ordenen la paralización de la actuación.

#### 2. Alternativas planteadas.

En la documentación aportada por el promotor se plantean 3 alternativas, incluyendo la alternativa 0, de no ejecución de la actuación, que se descarta por la necesidad de la localidad de Villel de contar con un punto de abastecimiento de agua que supla el actual, que por su estado es inviable su utilización. La alternativa 1 consiste en llevar agua al depósito mediante camiones cisterna para el abastecimiento de la localidad. La alternativa 2 (elegida) consiste en un sondeo para cubrir las necesidades hídricas mediante la ejecución de un pozo de aguas subterráneas.

#### 3. Documentación presentada.

Documento Ambiental (artículo 37.1 Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 7 de julio de 2023.

Informe complementario al documento ambiental para evaluación de impacto simplificada, del Gabinete Geológico de la Diputación Provincial de Teruel. Fecha de presentación: 4 de octubre de 2023.

#### 4. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

En los meses de julio y agosto de 2023 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva este procedimiento:

- Ayuntamiento de Villel.
- Comarca Comunidad de Teruel.
- Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Desarrollo Territorial.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Acción Verde Aragonesa.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).



Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 157, de 16 de agosto de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación, se reciben las siguientes respuestas de las administraciones y/o entidades consultadas.

- Comarca Comunidad de Teruel, informa favorablemente a la sostenibilidad social del proyecto para la evaluación ambiental simplificada del proyecto de obra sondeo de explotación Villed-2, en el término municipal de Villed, promovido por la Diputación Provincial de Teruel al constituir una actividad que permitirá el abastecimiento de agua en cantidad y calidad suficientes para el municipio, lo que posibilitará el desarrollo de la localidad.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que consultados los datos existentes en las Cartas Paleontológica y Arqueológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico ni arqueológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica o arqueológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos de apertura del pozo y obras/movimientos de tierras asociados al proyecto se produjera el hallazgo de restos paleontológicos y/o arqueológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

- Dirección General de Desarrollo Territorial, tras describir la actuación y analizar los efectos de la misma sobre los elementos del sistema territorial informa que, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso, a juicio de esta Dirección General, que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, señala que la actuación se ubica en suelo no urbanizable especial con protección por problemas de índole morfológica (laderas) y que urbanísticamente los usos e instalaciones previstos podrían encajar en los supuestos autorizables del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Villed, como construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas (Obras públicas e infraestructuras), sin perjuicio de las autorizaciones establecidas por la normativa sectorial correspondiente a esta infraestructura. A pesar de lo señalado en el artículo 7.3.3. del PGOU, que indica la necesidad de Autorización Especial de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio para los usos “Obras públicas e infraestructuras” ubicados en Suelo No Urbanizable Especial con protección por problemas de índole morfológica (laderas), de acuerdo a lo dispuesto en texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se trataría de una autorización de uso en suelo no urbanizable, encajando en el artículo 34.1.b) por remisión del artículo 37. En consecuencia, la actuación sería un supuesto de autorización de uso en Suelo No Urbanizable y no estaría sujeta al Procedimiento de Autorización Especial, regulado en el artículo 36 del texto refundido. concluye informando favorablemente el aspecto urbanístico sobre el proyecto de obra sondeo de explotación Villed-2.

- Oficina Comarcal Agroambiental de Teruel, informa acerca del cumplimiento de distancias a explotaciones ganaderas o núcleos zoológicos de un proyecto para la obra de sondeo de explotación Villed-2. Respecto al cumplimiento de las distancias mínimas establecidas entre explotaciones ganaderas y captaciones de agua para abastecimiento público de poblaciones por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cumple sin perjuicio de que las condiciones hidrogeológicas de la zona, o informes técnicos cualificados aconsejen otra distancia superior. Respecto al cumplimiento de las distancias mínimas establecidas entre núcleos zoológicos y captaciones de agua para abastecimiento público de poblaciones por el Decreto 181/2009, de 20 de octubre, por el que se regulan los núcleos zoológicos en Aragón, cumplen sin perjuicio de que las condiciones hidrogeológicas de la zona, o informes técnicos cualificados aconsejen otra distancia superior. Por todo ello emite informe favorable.

##### 5. Características del medio natural y calificación del espacio.

###### Descripción general.

La zona se encuentra antropizada por la presencia de varias edificaciones, carreteras, eras y cultivos, sin presencia de vegetación natural catalogada como Hábitat de Interés Comunitario.



Respecto a la hidrología, La actuación se ubica en el límite entre las unidades hidrogeológicas U.H. Arquillo-Tramacastiel-Vilhel y la U.H. Javalambre, sobre la masa de agua subterránea denominada "Hoya de Teruel" con código ES081112. La escorrentía superficial del área donde se pretende realizar el sondeo, drena a través de un cauce innominado hasta su confluencia aguas abajo en el río Turia.

Es zona de campeo de numerosas especies de paseriformes como jilguero, verdecillo, triguero y verderón, todas ellas incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, entre otras especies.

Aspectos singulares.

Ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo Plan de Recuperación, sin presencia de poblaciones constatadas cercanas a la zona de actuación.

Ámbito del Decreto 92/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Crujiente, *Vella pseudocytisus* I. Subsp. Paui Gómez Campo, y se aprueba el Plan de recuperación.

La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

La actuación propuesta no afecta a espacios de la Red Natura 2000, Planes de Ordenación de Recursos Naturales o Espacios Naturales Protegidos de Aragón. No se afecta a Humedales Singulares de Aragón ni a cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco afecta a los dominios públicos forestal o pecuario.

#### 6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afecciones sobre la atmósfera y el aire. Valoración: impacto potencial bajo. Por el incremento de la contaminación, nivel de polvo y ruido motivados por la ejecución de las obras y trasiegos de vehículos y de maquinaria hasta el punto de actuación.
- b) Afección sobre vegetación natural y a Hábitats de Interés Comunitario. Valoración: Impacto potencial bajo. La actuación se proyecta sobre parcela antropizada carente de vegetación natural de interés y alterada por la acción humana, por lo que las afecciones sobre la vegetación no serían significativas. Es poco probable la afección sobre especies catalogadas de flora, como el crujiente (*Vella pseudocytisus* I. Subsp. Paui Gómez Campo), al no tenerse constancia de poblaciones cercanas a la zona de actuación. Tampoco se producirán afecciones sobre vegetación inventariada como Hábitats de Interés Comunitario. La actuación es compatible con los objetivos del Plan de recuperación del crujiente (*Vella pseudocytisus* I. Subsp. Paui Gómez Campo), al no tenerse constancia de poblaciones cercanas a la zona de actuación.
- c) Afecciones sobre la fauna y Planes de Recuperación de especies amenazadas. Valoración: impacto potencial bajo. Durante las obras los ruidos, vibraciones, emisión de polvo a la atmósfera, trasiego de vehículos, presencia de maquinaria y personal, etc, pueden afectar a las especies faunísticas de la zona, provocando el desplazamiento temporal. Este impacto es temporal y cesa una vez finalicen la perforación del pozo. Por otro lado, no se considera significativa la ocupación de hábitat el proyecto ni este supone un efecto barrera para la fauna. Se trata de afecciones localizadas, de bajo impacto y temporales, por lo que no se esperan afecciones significativas. No se prevén afecciones significativas sobre los objetivos del Plan de recuperación del cangrejo de río ibérico, dado el tipo y alcance de la actuación, su emplazamiento sin afectar a cauce y al no tenerse constancia de poblaciones cercanas a la zona de actuación, siendo compatible la actuación con este Plan.
- d) Afección al suelo, la geomorfología y el paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo. Se prevé una perforación de 288 m de profundidad. Podrían producirse vertidos accidentales por el uso de maquinaria, que se pueden evitar con las adecuadas prácticas ambientales. La afección al paisaje será de escasa relevancia al no generar nuevas superficies desnudas con desmontes o terraplenes, siendo mínima la posibilidad de desencadenar procesos erosivos.
- e) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. No se prevé consumo de agua relevante para la ejecución de la mejora del sondeo. El proyecto posibilitará el futuro consumo de agua subterránea del acuífero, que ya está siendo explotado por el sondeo Villel 1 que pa-



sará a sustituir la mejora en el sondeo Villel 2, por lo que no se prevé el aumento de consumo durante la explotación. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones del motor durante la perforación, pero se considera un impacto temporal que cesará una vez finalice el proyecto y poco relevante. Por otra parte, la generación de ruido durante la perforación influirá en las comunidades faunísticas, si bien será temporal y limitado al desarrollo de la actuación. Los residuos serán reducidos y se limitarán a útiles de perforación desgastados y residuos peligrosos como trapos impregnados en grasas o aceites, que serán gestionados mediante gestor autorizado. El detritus de la perforación, como material inerte, se reutilizará para regularizar fincas o pistas, de acuerdo a la información aportada por el promotor, o en todo caso se depositará en un punto o vertedero autorizado.

- f) Hidrología e Hidrogeología. Valoración: impacto potencial bajo. Se afectará al sistema acuífero "Hoya de Teruel". Durante la ejecución podría producirse la contaminación indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen contaminar el mismo si no se toman las medidas pertinentes. Durante la explotación, se producirá una detracción de caudales determinando el organismo de cuenca la compatibilidad de este nuevo aprovechamiento con los existentes y con la capacidad del acuífero, si bien al sustituir la actuación al sondeo Villel 1, no se produciría, a priori, un aumento de consumo de agua del acuífero superior a la actual. No se prevé que se vean afectados significativamente cauces o surgencias que se nutran de este acuífero y que sustenten ecosistemas o especies de flora y fauna de alto valor ecológico. A su vez, el hormigonado del pozo hasta los 15 m de profundidad impedirá la comunicación de acuífero cuaternario aluvial con los niveles acuíferos calcáreos más profundos.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial bajo. Con carácter general, la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves y catástrofes naturales y conforme a la tipología del Proyecto de perforación de pozo para abastecimiento de población, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción, explotación o desmantelamiento, que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de sondeo de explotación Villel-2, en el término municipal de Villel (Teruel), promovido por la Diputación Provincial de Teruel, por los siguientes motivos:

- El proyecto no supone afecciones significativas sobre los objetivos del Plan de recuperación del cangrejo de río ibérico, ni supone afecciones significativas sobre los objetivos del Plan de recuperación del crujiente (*Vella pseudocytisus* l. Subsp. Paui Gómez Campo).
- Afecciones poco significativas sobre vegetación, fauna, suelo y paisaje.
- La incorporación de medidas preventivas y correctoras en el proyecto.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras y condiciones adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en el Documento Ambiental del Proyecto de obra sondeo de explotación Villel-2, en el término municipal de Villel (Teruel), promovido por la Diputación Provincial de Teruel.

2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el Documento Ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el Documento Ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de todas las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Documento Ambiental. Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia de un año de duración tras la finalización de las labores de perforación y resto de las actuaciones. El Plan de Vigilancia Ambiental



asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la prevención de la contaminación, gestión de residuos, y afecciones a las aguas, flora y fauna, especialmente la catalogada como amenazada del entorno.

3. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todos los permisos y autorizaciones legales exigibles, tanto para la ejecución de las obras, como por razón del tipo de actividad pretendida u otras derivadas de las distintas normativas sectoriales, en especial las referentes a las competencias de la Confederación Hidrográfica del Júcar y al órgano con competencias en materia de legislación minera.

4. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

5. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles o restos arqueológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

6. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los efectos negativos sobre la vegetación natural, fauna, medio hídrico y el deterioro general del entorno. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y jalonarse convenientemente la zona de actuación en aquellas zonas en las que haya vegetación natural o cauces, evitando afecciones adicionales por las propias obras, acopio de materiales, vehículos, maquinaria, etc, así como previniendo cualquier proceso de contaminación del entorno. Los acopios de materiales se realizarán sobre espacios abiertos alterados, pavimentados y/o antropizados, sin afectar a vegetación natural. Los terrenos afectados por las obras, serán convenientemente restaurados.

7. No se excavará ninguna balsa de decantación de ripio y/o recirculación de agua. Las aguas recirculantes de perforación, al igual que el agua resultante de las pruebas de bombeo, se mantendrán en una piscina portátil y desmontable. La recogida del ripio de la excavación se realizará directamente en contenedores de residuos de la construcción a tal efecto que se trasladarán a vertedero autorizado si no se pueden reutilizar. El suministro de agua para el sondeo se realizará mediante cuba. En ningún caso se procederá a la toma de agua en cauces salvo que sea autorizada por la Confederación Hidrográfica del Júcar.

8. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

9. Las zonas de trabajo deberán quedar en perfecto estado de limpieza. Se deberán recoger todos los residuos que se generen durante las labores de perforación (trapos, útiles de perforación, cajas de sondeos, etc) y gestionarse de acuerdo a su condición. Se adoptarán precauciones y, en su caso, se procurarán medidas específicas para evitar cualquier tipo de contaminación por vertido de aceites, combustibles, etc en la zona de actuación. En el caso de vertidos accidentales de aceites u otros residuos peligrosos procedentes de los vehículos o de la maquinaria, se recogerá el vertido y el suelo contaminado, siendo evacuado por gestor autorizado y se procederá con su revegetación. No se realizará en el medio ningún vertido de aguas contaminadas o vertidos de aguas con material en suspensión sin antes haberlas decantado.

10. El sondeo deberá estar tapado y, si procede, vallado, principalmente para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el acuífero de la contaminación. En caso de abandono se debe llevar a cabo un sellado definitivo.

11. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos de perforación y excavación, así como de aquellas relativas a la maquinaria necesaria para los mismos. Durante los trabajos en los que se emplee maquinaria se consultará el boletín de riesgo de incendio previsto para ese día. En caso de alerta de incendios (amarilla, naranja y roja) el director de obra determinará la pertinencia de la realización o no de aquellos trabajos que puedan originar un incendio forestal, indicará las medidas necesarias a seguir para su prevención, y se responsabilizará



de cualquier accidente o incendio que se pueda provocar. No se realizará ningún trabajo cuando la alerta sea rojo plus.

12. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

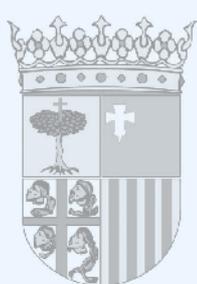
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 72.000 plazas (288 UGM), ubicada en el polígono 5, parcela 9, del término municipal de Albero Alto (Huesca) y promovida por Gaval SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/01/2021/05075).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la declaración de impacto ambiental, a solicitud de Gaval, SL resulta:

**Antecedentes de hecho**

Primero.— El 14 de mayo de 2021, Gaval, SL solicita la evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 72.000 plazas (288 UGM), ubicada en el polígono 5, parcela 9, del término municipal de Albero Alto (Huesca). Dicha explotación se encuentra en activo con código REGA ES220110000851 para una capacidad de 36.000 plazas.

La documentación consta de un estudio de impacto ambiental redactado por Inagro Consultores en mayo de 2021. Se incluye informe de compatibilidad urbanística favorable, emitido por el arquitecto municipal el 26 de enero de 2021, de acuerdo al cual, la explotación se encuentra en Suelo no Urbanizable del término municipal de Albero Alto Grado 1 y dispone de licencia de inicio de actividad para una capacidad de 36.000 plazas. Este incluye prescripciones que deberán ser tenidas en cuenta para la obtención de la licencia de obras.

Segundo.— La capacidad solicitada se encuentra dentro del anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que le es de aplicación el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, que se tramitará según lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley.

Tercero.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, preceptivo para este procedimiento, mediante el Anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 11 de enero de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Albero Alto del citado periodo de información pública. Durante el periodo de información pública se han solicitado informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, y a la Comarca de Hoya de Huesca. Durante el periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca informa favorablemente en cuanto a ubicación, infraestructura sanitaria y gestión de residuos, indicando que la altura mínima admisible para los vallados será de 2 metros.

Tras la realización de estudios arqueológicos, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite un certificado por el cual, la zona afectada por el proyecto se encuentra libre de restos arqueológicos.

El Ayuntamiento de Albero Alto remite un informe en el que concluye que el emplazamiento de las obras y de la actividad, así como las edificaciones que conforman la explotación son compatibles con la norma urbanística municipal con las siguientes observaciones:

- Se aportará Proyecto Básico y de Ejecución para las actuaciones pretendidas con el preceptivo visado colegial.

- Procede que el Ayuntamiento de Albero Alto se pronuncie acerca del suministro de agua desde la red pública municipal para las nuevas necesidades de la explotación y a la conveniencia de aportar un estudio hidráulico en función de la disponibilidad de caudal suficiente y presión de red, así como posibles trastornos que la actuación pueda causar al suministro de agua de la población.

- De acuerdo al artículo 73 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Albero Alto, se aportará documentación que permita analizar el impacto de la actuación en su entorno mediante montajes fotográficos en la que se inscriban los alzados proyectados, e igualmente secciones del edificio en su entorno justificando esta integración, además de justificar tonos, coloraciones, texturas, etc de los materiales empleados; justificación de los mínimos movimientos de tierras necesarios para la ubicación de las distintas instalaciones que componen la explotación; necesidad de tala de árboles o especies vegetales y su posterior reposición; solución propuesta de ubicación del depósito en la parcela, elevado o en superficie, justificando la compatibilidad entre la solución adoptada y el impacto que supone su instalación; justificación de ubicación de la instalación en relación con la franja de vientos domi-



nantes; y cualquier otro aspecto que justifique el principio de la consideración y protección del paisaje y la conveniente integración en el medio de la instalación ganadera propuesta.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Ayuntamiento de Albero Alto informa favorablemente a la sostenibilidad social del proyecto.

El trámite de audiencia al interesado se realiza el 5 de septiembre de 2023 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. Hasta la fecha no se han aportado observaciones a la propuesta formulada.

Cuarto.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, se describen a continuación las características de la explotación ganadera objeto de Resolución:

1. Las instalaciones existentes que forman parte de la explotación se corresponden con: una nave ganadera de 120 x 16,27 m; un cuarto técnico de 6,24 x 3,43 m; un vestuario de 6,24 x 4,55 m; un porche entre Cuartos de 6,24 x 8,02 m; un estercolero con capacidad para 536 m<sup>3</sup>; una fosa de cadáveres con capacidad para 5,85 m<sup>3</sup>; un depósito de agua de 459 m<sup>3</sup> y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: una nave avícola de 120 x 16,27 m; un cuarto técnico de 6,24 x 3,43 m; un vestuario de 6,24 x 4,55 m; porche entre Cuartos de 6,24 x 8,02 m y un estercolero 2 de 298,8 m<sup>3</sup>.

2. La explotación se encuentra en una parcela de cultivo clasificada como Suelo no Urbanizable, en la Comarca de la Hoya de Huesca/Plana de Uesca, a unos 604 m del núcleo urbano de Albero Alto.

La explotación más cercana se corresponde con una explotación avícola de cebo que se encuentra inactiva con REGA ES220110000850, localizada a 870 m, y la explotación ganadera de distinta especie más próxima es un cebadero de porcino con código Rega ES220110000004 ubicada a unos 1.138 m.

En cuanto a otros elementos relevantes del territorio, la carretera más cercana es la A-131, a unos 981 m, el cauce más cercano es el barranco de Peña Naval, a 450 m, y el barranco de Escarabacho discurre a 679 m, existe una acequia a unos 29 m. No se afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria, la más próxima es la Vereda del Camino de Grañén a 446 m. La explotación se encuentra a 805 metros de la Iglesia parroquial de la Natividad de Nuestra Señora.

En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre producción y gestión de estiércoles, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha realizado el análisis del índice de saturación por el efecto acumulado de nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas, obteniéndose un valor que se corresponde con impacto moderado, por lo que el uso como fertilizante de los estiércoles es ambientalmente viable.

En cuanto a afecciones ambientales se indica que la explotación se encuentra fuera de cualquier espacio protegido y de la Red Natura 2000, así como fuera de cualquier ámbito de protección de especies y no se afecta a ningún hábitat de interés comunitario. Los espacios catalogados más cercanos son el LIC ES2410025 "Sierra y Cañones de Guara" a 16.672 metros y la ZEPA ES0000291 "Serreta de Tramaced" a 1.908 m.

La explotación se encuentra afectada por el Decreto Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El suministro energético proviene de conexión a línea eléctrica, por tanto, no hay nuevas afecciones.

La parcela de ubicación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero.

Con relación a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el estudio de impacto ambiental presentado incluye un apartado específico de efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes. Además, se ha realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, del que resulta que la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgo alto frente a catástrofes naturales.

3. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en lo relativo a las materias fecales generadas.

4. La instalación cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua,



masas y cursos de agua, etc.) siempre que se respeten las distancias mínimas establecidas a cauces.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, sobre normas mínimas para la protección de pollos destinado a la producción de carne; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de animales en explotaciones ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación de aplicación, se formula la siguiente declaración de impacto ambiental:

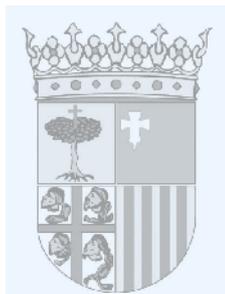
Vistos, el estudio de impacto ambiental; los antecedentes expuestos y a los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 72.000 plazas (288 UGM), ubicada en el polígono 5, parcela 9, del término municipal de Albero Alto (Huesca) y promovida por Gaval SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración es el descrito en el estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 72.000 plazas (288 UGM), ubicada en el polígono 5, parcela 9, del término municipal de Albero Alto (Huesca), con unas coordenadas UTM en el Huso 30 (ETRS89) de: X: 719.559; Y: 4.658.474; redactado por Inagro Consultores.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las contempladas en el estudio de impacto ambiental presentado, mientras no sean contrarias con las primeras. Todas estas medidas se incluirán en el proyecto definitivo con su correspondiente partida en el presupuesto. Igualmente, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado.

3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de las obras, disponiendo de un plazo máximo de cuatro años para el inicio de las mismas.

Si transcurren estos cuatro años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para que si procede, se establezcan nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración, o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental, si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.



#### 4. Respecto a las instalaciones y suministros.

4.1. El suministro de agua provendrá de la red de abastecimiento municipal, estimándose un consumo de 4.467,6 m<sup>3</sup>/año. De forma previa al inicio de las obras deberá obtenerse la conformidad del suministro a la explotación por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de manera que quede acreditado disponer del uso y volumen adecuado para su funcionamiento.

Se estima un consumo anual de pienso aproximado de 1.685 t, que será repartido mediante un sistema automatizado.

El suministro energético se realizará mediante conexión de línea eléctrica estimándose un consumo anual de 449.914 kW. Además, se dispone de un grupo electrógeno de emergencia de 105 kVa, de cuyo funcionamiento se estima un consumo de 200 l de gasoil/año.

La explotación dispondrá de cinco generadores de aire caliente de 72 kW que funcionan con gas propano, estimándose un consumo de 17.000 kg de combustible.

4.2. La explotación deberá disponer de un vallado perimetral que incluye todas las zonas con posibilidad de ser usadas por los animales y por las personas que trabajan en la explotación, permitiendo que todas las actividades relacionadas con la producción avícola se puedan realizar dentro de sus límites.

4.3. Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, serán conducidas a una fosa séptica. Deberá disponerse de un contrato con un gestor autorizado para la recogida y tratamiento de las mismas.

#### 5. Respecto a los residuos y subproductos ganaderos generados y su gestión.

5.1. El volumen anual estimado del estiércol producido en la instalación ascenderá a 1.752 m<sup>3</sup>, equivalente a 14.400 kg de N.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión, para lo cual se vinculan a la explotación 128,25 ha útiles de acuerdo al análisis realizado con el sistema de información geográfica de expedientes INAGA.

Las parcelas 91 del polígono 2, la 79 del polígono 5 y la 98 del polígono 6 de Albero Alto se han identificado como vinculadas a otros expedientes de explotaciones ganaderas tramitados en este Instituto, por lo que deben ser eliminadas del plan de fertilización.

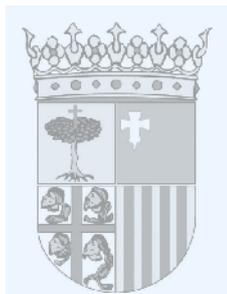
Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación, según la aplicación disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

5.2. El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones previstas, la instalación proyectada generará 114 kg de infecciosos (Cód. 180202) y de 20 kg de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado.

5.3. A los subproductos animales generados en la explotación, les será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

5.4. El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

5.5. En aplicación del artículo 11 del Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, se deberá cubrir el estiércol en un lugar con solera impermeabilizada y contar con un sistema de recogida de lixiviados para su correcto tratamiento. La capacidad de almacenamiento de estiércoles deberá ser suficiente y adecuada a la gestión prevista en el plan de gestión y producción de estiércoles.



6. Respecto al relieve, la flora, la fauna, la vegetación, el agua y las medidas correctoras. Se aplicarán las siguientes medidas para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

6.1. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos, para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

6.2. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, sobre normas mínimas para la protección de pollos destinado a la producción de carne.

6.3. En relación con la acreditación de la correcta gestión de los estiércoles, se tendrá en cuenta lo recogido en la sección 5.ª del Capítulo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

6.4. Deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de estercoleros y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

7. De conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, se deberán obtener las licencias municipales: Licencia de inicio de actividad del Ayuntamiento de Albero Alto (Huesca) para la instalación solicitada y ejercicio de actividad, acompañando a su solicitud la presente declaración de impacto ambiental.

8. El promotor debe solicitar las siguientes inscripciones ambientales:

- a) Inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera con capacidad para 72.000 plazas de pollos, queda incluida en el C código 10 05 08 03, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).
- b) Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Aragón por la producción de los residuos zoonosanitarios, como infecciosos, residuos químicos, envases contaminados, etc. y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granjas Alacunas, SC, con NIF J22212468, con código ES22063000023 ubicada en el término municipal de Biscarrués, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/12409).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD), regulado por Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 12 de septiembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas, 480 UGM, ubicada en el polígono 2, parcela 23 del término municipal de Biscarrués (Huesca) y promovida por Granjas Alacunas SC publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 196, de 9 de octubre de 2018. (Expte: INAGA 500202/02/2017/04624).

Segundo.— Se notificó de oficio, en fecha 16 de diciembre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Tercero.— En fecha 3 de agosto de 2020, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Cuarto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número



131, de 21 de junio de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Biscarrués (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Quinto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 31 de octubre de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el periodo del trámite de audiencia no se han recibido alegaciones al borrador de resolución.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de julio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/2017/04624 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas, 480 UGM, ubicada en el polígono 2, parcela 23 del término municipal de Biscarrués (Huesca) y promovida por Granjas Alacunas SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.



Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

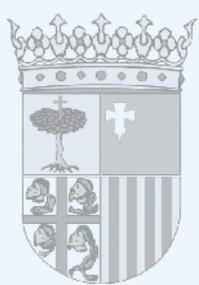
Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

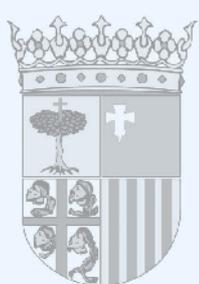
MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.



MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

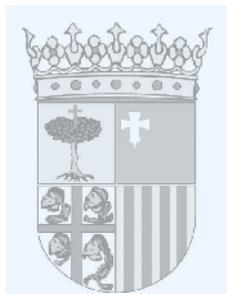
MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

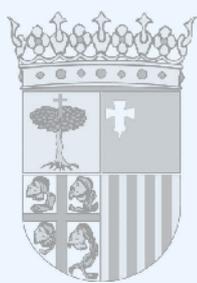
MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.



MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparillado: Fosa reducida de purín.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10708.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

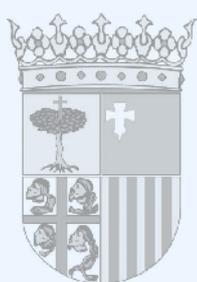
La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Hermanos Jaso Gracia, SL.  
REGA. ES502220000037.  
Municipio: Quinto de Ebro.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martínez Gutiérrez.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2023/01839.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

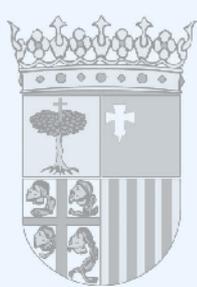
La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: José Manuel Cajal Montesa.  
REGA. ES220180000062.  
Municipio: Alcubierre.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martínez Gutiérrez.



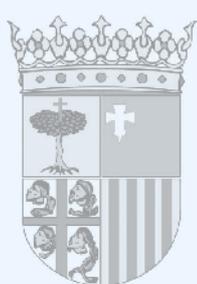
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la reducción de superficie del coto Z-10357 ubicado en el término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza) promovido por su titular. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2023/09533).**

A instancia de la Sociedad de Cazadores de San Gregorio se ha iniciado un procedimiento administrativo para la reducción de superficie del coto Z-10357 por segregación de 350,13 hectáreas correspondientes a parcelas de los polígonos 9, 15, 18 y 89 del término municipal de Pina de Ebro.

Dentro del procedimiento, se acuerda someter la solicitud a información pública, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3, C, Edificio Dinamiza, tercera planta, en horario de oficina, o bien en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Pina de Ebro.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2023.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada de Algayón”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Binéfar, para la instalación de fibra óptica por migración tecnológica, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/05512).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada de Algayón”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Binéfar, para la instalación de fibra óptica por migración tecnológica, solicitada por Telefónica de España, SAU. Expediente INAGA 220101/56/2023/05512.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 22 de noviembre de 2023.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda de Naval”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe, para el aumento de potencia de 250 a 400 KVA y adecuación de punto de conexión en LAMT y nueva alimentación a CT, solicitada por Horpisa Sobrarbe, SL. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/05629).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda de Naval”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe, para el aumento de potencia de 250 a 400 KVA y adecuación de punto de conexión en LAMT y nueva alimentación a CT, solicitada por Horpisa Sobrarbe, SL. Expediente INAGA 220101/56/2023/05629.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 22 de noviembre de 2023.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan parcial del sector SUZ-ND-05.1 “La Cuesta IV” y de la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de urbanización del polígono industrial, en el término municipal de La Almunia de doña Godina (Zaragoza), promovido por GIA EnR V, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2023/09143).**

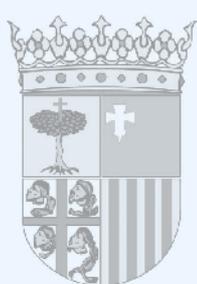
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan parcial del sector SUZ-ND-05.1 “La Cuesta IV” y de la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de urbanización del polígono industrial, en el término municipal de La Almunia de doña Godina (Zaragoza), promovido por GIA EnR V, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental estratégica simplificada y al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada de Alcañiz a La Ginebrosa”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Alcorisa (Teruel), motivada por la instalación de la infraestructura eléctrica en media tensión para dotar de suministro eléctrico a una explotación ganadera, promovida por El Cierzo Ganadera, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/6749).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada de Alcañiz a La Ginebrosa”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Alcorisa (Teruel), motivada por la instalación de la infraestructura eléctrica en media tensión para dotar de suministro eléctrico a una explotación ganadera, promovida por El Cierzo Ganadera, SL. (Expediente INAGA 440101/56/2023/6749).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 27 de noviembre de 2023.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.

